ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE DEL CERRITO NÚM. 63,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—GRATIS, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos ANÓNIMOS serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro y adelantado

ALMANAQUE.
JULIO—28.
SANTOS INOCENCIO PAPA Y VICTOR.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Rosario y Colonia.

DILIGENCIAS PARTICULARES.

Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias.

Para Pando á la 1 de la tarde.
Para San Cárlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y al último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueadas.

VAPORES

El *América* sale hoy para Buenos Aires á las 5 de la tarde.

A NUESTROS AGENTES

Pedimos á aquellos que aun no hubiesen arreglado el trimestre vencido de Abril á Junio, se dignen remitir los fondos y estados á la mayor brevedad.

EL GERENTE.

EL SIGLO

Revista de la quincena.

En nuestra anterior revista ya teniamos el placer de anunciar á los lectores del estrangero el completo sometimiento de la rebelion que la prepotencia del caudillaje habia levantado en auxilio de las insaciables pretensiones de los banqueros quebrados.

Posteriormente, llegaron á esta ciudad el Presidente de la República y las fuerzas de línea que lo acompañaron en su campaña, eligiéndose el dia 18 de Julio, aniversario de la jura de nuestra Constitucion, para solemnizar y festejar el triunfo de la moral, de las instituciones y del órden.

La rebelion vencida puede haber causado, y ha causado sin duda, males y trastornos que recaen especialmente sobre nuestra desgraciada campaña y nuestra esquilmada Hacienda; pero por otra parte ha de ejercer una saludable influencia en el espíritu del pueblo y en la política del Gobierno.

El irrisorio desenlace de la rebelion, ha venido á demostrar al pueblo que no existen esas omnipotencias personales, ante cuya sombra airada tenga que inclinar la altaneria de sus derechos y la magestad de sus deberes ha venido á demostrar al Gobierno que para hacer política honrada, de la ley y los principios, cuenta con el apoyo moral y material de un pueblo que suspira por la terminacion de la política personal, esa política desmoralizadora de complacencias con el abuso y contemplaciones con el crímen.

La rebelion vencida no debe tener en el ánimo del extrangero, el significado que muchas veces sin razon se dá á nuestras turbulentas luchas.

Ella no debe aparecer como el sistema de una *anarquía incurable*, sino al contrario, como la última manifestacion, el esfuerzo impotente, la tentativa inútil, que el espíritu de indisciplina y vandalaje pone en juego para recuperar la fuerza, el prestigio y el poder que le arrebata el espíritu del trabajo y de la paz, bajo la infatigable influencia de la civilizacion.

Así lo comprenden los habitantes del país, en cuya masa se cuenta un número tan considerable de estrangeros.

Se juzga que la paz está no solo completamente restablecida, sino consolidada y afianzada.

Bajo los auspicios de tan alhagüeña idea, empieza á renovarse el movimiento comercial, la actividad industrial, el giro natural de los negocios.

Contribuye tambien á este resultado, la solucion honorable y ventajosa dada al problema de los Bancos, por la ley de que ya hemos dado cuenta al lector estrangero.

Se cree generalmente que el Gobierno, responsable de la emision de los Bancos quebrados, mediante la cesion que estos le hacen de valores equivalentes de su activo, podrá realizar la conversion en el plazo prefijado por el Decreto de Julio de 1868, en Marzo de 1870, ya sea por medio de un convenio equitativo con alguna gran institucion bancaria, ó por medio de un gran empréstito.

Para lo primero, se trata de reservar al Gobierno el derecho de conceder la emision menor, y ya se conoce el proyecto del *Banco de Comercio* que tan en boga estuvo dias antes de estallar la rebelion.

Para lo segundo, el Gobierno puede contar para dar en garantía de intereses y amortizacion, el producto de algunos impuestos recientemente creados, y las rentas que le quedarán completamente libres por la entrega que los Bancos van á hacerle de ingentes sumas en títulos de Deuda Pública.

La ley que traspasó al Estado el compromiso de la emision, bajo la condicion antes mencionada, debe ejecutarse muy en breve, y al efecto el Gobierno ha espedido un decreto reglamentario que publicamos en nuestro número del martes.

Mientras así se resuelve el problema político y económico, de que dependia la suerte del país, otras cuestiones importantes penden ante el fallo de los Poderes Públicos.

Las Cámaras cerraron sus sesiones ordinarias el 15 del corriente, pero el Gobierno las convocó á sesiones estraordinarias, para tratar de asuntos graves y trascedentales.

Figura entre ellos, una *Ley de Bancos libres y responsables*, que indudablemente obtendrá la sancion de las dos Cámaras, dotando al país de aquel sabio y fecundo principio que rega los Bancos de la Escocia y de la Nueva Inglaterra, sin la falta de sólidas responsabilidades y fuerte represion que acaso perdió á los Bancos de la última.

Figura tambien entre ellos, la reclamacion diplomática entablada por el Encargado de Negocios del Reino de Italia, sobre indemnizacion de perjuicios sufridos por sus súbditos durante los nueve años de la guerra contra Rosas y Oribe.

Esta cuestion es árdua y grave, no ante la luz del derecho y los principios que la resuelven fácilmente, sino por las influencias y las solapadas amenazas que se ponen en juego para resolverla de una manera agresiva á la soberanía y á la dignidad de la República.

Reclamaciones italianas, es el nombre con que se ha bautizado esa cuestion; pero no se crea por eso que la numerosa poblacion Italiana, por tantos vínculos ligada á la República Oriental, está verdaderamente interesada en ese asunto.

Los italianos, como todos los pacíficos estrangeros, que llegan á este país, se encuentran con un suelo cariñoso, donde reciben la hospitalidad con las mas amplias franquicias y libertades.

Si en la navegacion de nuestros ríos, ni en el comercio de nuestros mercados, ni en los diversos ramos de la industria, ni en el ejercicio de las profesiones liberales, ni en el pleno goce de los derechos civiles, hay para nuestras leyes distincion alguna entre *nacionales* y *estrangeros*.

Entretanto, las cargas personales como el servicio militar y otras, solo recaen sobre los naturales del país.

Esas son las libertades y franquicias, que la colonia Italiana tiene profundo interés en conservar y desarrollar.

Esas son las libertades y franquicias que estos países deben esforzarse en conservar y desarrollar para llamar á sus playas la poblacion inteligente y laboriosa sin cuya concurrencia, aunque haya instituciones, territorio y alguna poblacion pero diminuta y diseminada, existe solo el esqueleto de una nacionalidad.

Pero en reclamaciones diplomáticas del carácter de las Italianas, ninguna clase de interés público puede aconsejar, no ya franquicias y liberalidades que en todo caso fueran convenientes, sino la violacion de los principios del derecho de gentes y del derecho pátrio.

Esas reclamaciones están en unas pocas manos de especuladores que por una ínfima suma las han arrancado á los primitivos poseedores de derechos, dudosos en unos casos, insignificantes en otros y falsos en la mayor parte.

No son reclamaciones nacionales—son operaciones de comercio.

Si ellas llegasen á triunfar por los medios ilegales y atentatorios que se pretende imponer, la colonia Italiana no recibiria beneficio alguno, porque no iria á sus manos el producto de la especulacion; y mientras tanto su nombre habria servido para cohonestar una gran injusticia cometida contra el suelo hospitalario que la abriga.

Tales son las ideas que dominan en la generalidad de las personas que han tratado esta cuestion, y es de esperarse que las Cámaras las adopten como norma de su resolucion.

Que el Estado pague lo que debe: pero que sus deudas se comprueben por los medios establecidos en las leyes de la República y que toda diferencia se dirima ante los tribunales del país.

De ese modo se salvan todos los principios—el crédito como la soberanía de la Nacion—se pagará lo que se deba, pero no se dará el escándalo ridículo de indemnizar perjuicios por el *aborto* de una dama estranjera, como ya ha sucedido en otro tiempo.

En fin, otro de los asuntos primordiales es el Presupuesto.

El aumento estraordinario de nuestra deuda, á causa del reconocimiento irregular y pródigo de créditos fabulosos contra el Estado, los gastos estraordinarios que nos quedan como saldo de nuestras guerras intestinas y la real necesidad de dotar nuestros empleados públicos con el sueldo equitativo y proporcionado á sus servicios como á sus necesidades, han aumentado por una parte la suma de los gastos; mientras por otra, el desgobierno que ha dominado en la administracion, la crisis comercial y los trastornos de las últimas conmociones políticas, sino han disminuido la suma de las entradas, han impedido que se equilibren con la de los gastos.

Sin embargo, el mal que se siente á ese respecto es general en todos los países, por iguales ó distintas causas, y tiene tambien su remedio radical.

La suma de los gastos, puede disminuirse con prudentes economías, sin alterar el buen servicio público, y la suma de las entradas ha de aumentarse con el restablecimiento de la actividad comercial y con el órden administrativo á que el Gobierno debe prestar su mas preferente cuidado.

Tambien las Cámaras, para aumentarlas, han votado aumentos en la cuota de los impuestos ya establecidos; y autorizando alguna importante operacion de crédito, el Gobierno podrá fácilmente afrontar las dificultades de la situacion financiera.

Una vez resueltas todas esas cuestiones en el sentido que se espera, seguro es que nuestras revistas han de ser en adelante mas alhagüeñas, al informar sobre el estado interno del país.

La guerra del Paraguay continúa sin novedad alguna de importancia. Lopez atrincherado con sus últimas fuerzas y defendido por la naturaleza especial del territorio. Los aliados preparándose para nuevas y decisivas operaciones militares.

Revue de la quinzaine.

Nous avons eu, dans notre précédente revue, le plaisir d'annoncer au lecteur étranger, la complète soumission de la rebellion que l'omnipotence du *caudillaje* avait fomentée, venant en aide aux insatiables prétentions des banquiers en faillite.

Le Président de la République et les troupes de ligne qui l'accompagnèrent en campagne, firent leur entrée en ville le 18 juillet, jour anniversaire du serment de la Constitution, pour solenniser et fêter de cette manière le triomphe de la morale, des institutions et de l'ordre.

Bien que la rebellion vaincue, ait causé de grands maux dans les campagnes et principalement de grands troubles dans nos finances, son résultat a exercé une salutaire influence dans l'esprit public et dans la politique du gouvernement.

Le dénouement dérisoire de la rebellion à demontré au peuple, que les omnipotences personnelles ont vécues, et qu'il n'a plus à incliner devant elles la légitimité de ses droits et la majesté de ses devoirs; cet heureux résultat a démontré au Gouvernement que pour une politique honorable, légale et de principes, il peut compter sur l'appui moral et materiel d'une population qui désire voir la fin de la politique personnelle, politique démoralisatrice de complaisances avec l'abus et de faiblesse avec le crime.

L'étranger ne doit pas donner à la rebellion passée, la signification qu'il prêta à nos précédentes et turbulentes luttes.

Elle ne doit pas apparaître comme le systeme d'une anarchie incurable, mais bien comme la dernière manifestation, l'effort impuissant et la tentative inutile que l'esprit d'indiscipline et de vandalisme met en jeu pour recuperer la force, le prestige et le pouvoir que lui refusent l'esprit de travail et de paix sous l'influence de la civilisation.

Ainsi le comprend, la masse considérable d'étrangers qui vivent parmi nous.

Chacun pense que la paix est non seulement véritable, mais encore consolidée et garantie.

Sous des auspices aussi heureux le mouvement commercial et industriel renait avec confiance.

La loi nouvelle sur les banques et de laquelle nous avons informé le lecteur étranger, contribue àrassurer l'esprit public sur la solution honorable et avantageuse donnée au problème des banques.

On croit généralement que le Gouvernement responsable de l'émission des Banques faillies, et garantie par la cession qui lui a été faite des valeurs équivalentes de l'actif, pourra réaliser la conversion à la dâte fixée par le decret du 16 Juillet 1868, en Mars 1870, soit par moyen d'une convention avec une Banque, soit par moyen d'un grand emprunt.

Pour le premier moyen, ayant en vue de reserver au Gouvernement le droit de conceder les petites coupures, on connait le projet de la Banque du Commerce, qui a précédement eu beaucoup d'acceptation.

Pour le second, le Gouvernement peut compter, pour donner en garantie d'intéret et d'amortisation, le produit de quelques impots recemment créés et les rentes qui resteront complétement libres par la remise que les Banques vont lui faire, de grandes sommes en titres de Dette Publique.

La loi qui transfera à l'État le compromis de l'emission, sous la condition mentionnée, doit s'executer brièvement, et à cet effet le Gouvernement a [illegible] un décret réglementaire, que nous avons publié dans notre numéro du mardi courant.

D'autres questions importantes alternent devant les Pouvoirs Publics, avec le problème politique et économique duquel depend le sort du pays.

Le cinq du présent, fut la clôture des Chambres, mais le Gouvernement les convoqua aussitot extraordinairement pour traiter d'affaires d'importante gravité.

Entre autres, figure la loi sur les Banques libres et responsables, qui indubitablement obtiendra la sanction des deux Chambres, dotant ainsi le pays de ce sage et fécond principe qui régissait les Banques d'Écosse et de la Nouvelle-Angleterre, sans l'omission des solides responsabilités, et les fortes repressions qui peut-être, perdirent les Banques de la dernière.

Parmi les autres questions figure la reclamation diplomatique entamée par le Chargé d'affaires du royaume d'Italie sur indemnités pour préjudices soufferts par ses sujets durant les neuf années de guerre contre Rosas et Oribe.

Cette question est difficile et grave, non sous le rapport des droits et des principes qui facilement la résolvent, mais parcequ'elle met en jeu des influences et des menaces qui tendent à rabaisser la souveraineté et la dignité de la République.

Reclamations italiennes, tel est le nom par lequel a été baptisée cette question, malgré la redondance du mot, on aurait tort de penser que la nombreuse population italienne qui vit au milieu de nous, soit intimement intéressée dans cette affaire.

Les italiens comme tous les autres pacifiques étrangers qui arrivent sur ces plages, rencontrent un sol clément, et y reçoivent la plus franche et la plus liberale hospitalité.

La loi est égale ici pour tous, nationaux ou étrangers, chacun jouit des mêmes droits civils, quelque soit la carrière, commerciale, industrielle ou liberale, qu'il embrasse; et malgré que les charges militaires et bien d'autres pèsent seulement sur les nationaux.

Telles sont les libertés et franchises que la colonnie italienne tient à conserver et à développer.

Telles sont les libertés et franchises que ces pays doivent s'efforcer de conserver et de développer pour appeler la population intelligente et laborieuse, sans l'aide de laquelle, bien que riche d'institutions et de territoire, une population minime et disséminée ne peut jamais former une nationalité comparte.

Dans des reclamations diplomatiques du caractère présent (italienne) il ne peut être question ni de franchises ni de liberalités en d'autres temps convenables, sinon de la violation des principes du droit des gens et du droit de patrie.

Ces reclamations sont dans les mains de quelques spéculateurs qui pour un infime prix se sont rendus possesseurs des droits douteux et insignifiants pour la plupart et faux dans leur majeure partie.

Ce ne sont pas des réclamations nationales, mais bien des opérations commerciales.

Si de telles operations triomphaient par les moyens illégaux et attentatoires que l'on prétend imposer, la colonnie Italienne n'en retirerait aucun bienfait, le produit de la spéculation irait dans d'autres mains que les siennes et son nom aurait servi pour commettre une grave injustice contre le sol hospitalier qui l'a abritée.

Telles sont les idées que possèdent generalement les personnes qui ont étudié la légitimité de ces reclamations et il est probable que les Chambres s'y arrêteront.

Que l'Etat paie ce qu'il doit; mais qu'avant de payer, on établisse ses dettes contre lui, par les moyens légaux et que l'on en appelle aux tribunaux et aux lois du pays.

Ainsi se sauvent les principes, le crédit et la souveraineté d'une nation; ainsi l'on paiera ce que l'on devra, mais l'on ne presentera pas le scandale ridicule de payer des indemnités pour préjudices sufferts par la fausse couche d'une dame etrangère, comme cela est arrivé en d'autre temps.

L'oe des principales affaires, à l'etude est celle du Budget.

D'une part, l'augmentation extraordinaire de notre dette, causée par les reconnaissances irregulieres et prodigues de crédits fabuleux contre l'Etat, d'autre part les sommes inmenses qu'il restent à payer pour les frais de nos guerres intestines et enfin la réelle necessité d'accorder à chaque employé public une renmeration, toutes ces causes, ont augmenté la somme des frais; d'un autre coté, le mauvais accord de l'administration, la crise commerciale et les troubles ont empeché la somme des frais de s'équilibrer avec celle des entrées.

Le mal que nous ressentons est identique à tout pays dans les mêmes circonstances et a un remède radical.

La somme des frais doit se diminuer prudemment, sans altérer le bon service public et la somme des entrées doit s'augmenter grace au retablissement de l'activité commerciale et à l'ordre administratif auquel le Gouvernement doit veiller.

Les Chambres ont augmenté la cote des impots déjà établis et en autorisant quelque importante opération decrédit, le Gouvernement pourra facilement affronter les difficultés de la situation financière.

Ces questions une fois résolues comme nous l'espérons, nos revues pourront présenter au lecteur étranger, une image plus riante de l'état du pays.

Rien de nouveau du Paraguay, Lopez est retranché avec ses dernières forces et défendu par la nature du terrain. Les alliés se préparent à de nouvelles et définitives opérations militaires.

El Código Civil.

LA CONSTITUCION SOBRE TODAS LAS LEYES Y SOBRE TODOS LOS PODERES.

VI.

El *comunicado* de *La Tribuna* ha consagrado una columna á demostrar que los tribunales deben aplicar todas las leyes á todos los casos ocurrentes aunque ellos sean evidentemente *inconstitucionales*.

¿En qué se funda esa demostracion?

En la *letra* de los artículos 91, 96, 97, 98, 99 y 104 de la Constitucion, del artículo 47, 61 y 65 de la ley de 1829 y de las leyes de 1855, 1861 y 1865.

Hasta en ese terreno, atendiendo solo á la *letra* de esas disposiciones legales, vemos perfectamente refutada la teoría del *comunicado* de *La Tribuna*.

¿Qué resulta de todos los artículos y de todas las leyes citadas?

Que el Poder Judicial tiene la *mision de aplicar las leyes, con especial mencion de la ley aplicada en cada caso*.

Pero entre las leyes, como la ley fundamental, como la primera de las leyes, ¿no entra la Constitucion de la República?

¿Puede sensatamente sostenerse que la Constitucion no es ley, que no debe servir de norma á los tribunales, que no puede aplicarse á los juicios civiles ó criminales?

¿Una sentencia, basada en la aplicacion de un artículo constitucional, seria nula porque no se basase en la aplicacion de lo que se entiende por ley?

Tal teoría es inadmisible; la Alta Corte de Justicia, á la que tambien se impone la mencion de la *ley aplicada*, juzga á los infractores de la Constitucion, de manera que es en las prescripciones constitucionales donde sobre todo tiene que buscar el fundamento de sus sentencias.

Toda ley, todo mandato superior, donde hace sentir su poder y su fuerza, es en la solucion de los conflictos que está destinada á dirimir; y si la Constitucion no fuese una ley para los tribunales, seria letra muerta para los ciudadanos.

El Poder Judicial tiene la mision de aplicar las leyes—sobre ese punto todos estarán de acuerdo; pero muy pocos encontrará el autor del *comunicado* de *La Tribuna*, que lo acompañen á sostener la heregía de que la Constitucion no vá incluida en esas leyes.

Tocqueville ha dicho: *escoger entre las disposiciones legales, las que mas estrechamente lo encadenan es en cierto modo el derecho natural del magistrado*, y esas profundas y filosóficas palabras definen admirablemente la cuestion.

¿Cual es la disposicion legal que mas estrechamente encadena á los magistrados?

¿No lo es la Constitucion de la República?

¿No lo es el Código á que deben ajustarse todos los Códigos, la ley á que deben ceñirse todas las leyes, el mandato á que deben someterse todos los Poderes?

Responda por nosotros el juramento que la Constitucion impone á todos los que desempeñan un empleo, político civil ó militar.

Para que el Poder Judicial subordinase el cumplimiento de la Constitucion al cumplimiento de otras leyes, necesario fuera sostener que alguna ley puede justamente derogar la Constitucion y que algun Poder tiene el derecho de violarla.

¿Pero acaso en los pueblos constitucionales, es aplicable respecto de la Constitucion, el principio de que la ley posterior deroga á la anterior?

Ese es el principio del derecho antiguo, cuando no existia el sistema constitucional, con los augustos caracteres que le ha dado la emancipacion de los pueblos y el abatimiento de los despotismos.

Ese principio solo subsiste para la aplicacion de la vulgaridad de las leyes, pero se inclina y cede ante la suprema magestad de la ley fundamental.

Si una Constitucion no tiene la virtud de anular las leyes anteriores ó posteriores que la desconozcan y la violen, no es una Constitucion—es una ley comun.

No es la gran consagracion del pacto social—es la mera voluntad de los legisladores.

No es la garantía de los pueblos—es la concesion de las mayorías parlamentarias.

Y así como ninguna ley puede derogar la Constitucion, ningun Poder tiene el derecho de violarla.

El autor del *comunicado* de *La Tribuna* ya ha confesado en otro artículo, que *desde Benjamin Constant hasta Laboulaye, cuantos han escrito sobre derecho constitucional están de acuerdo en que la ley fundamental debe organizar los Poderes Públicos, de modo que cada uno de estos, el Legislativo inclusive, tenga sus respectivos límites*.

Esos límites son los que ningun poder puede salvar aunque se presente con la autoridad del mandato popular.

Las mismas ideas vertidas con motivo de las leyes, se aplican á los Poderes.

Para derogar la Constitucion, no hay mas recurso que otra Constitucion; para cambiar la Constitucion, no hay mas medio que su reforma por los trámites constitucionales.

Mientras no media ninguno de esos hechos, queda la Constitucion como la primera, la mas sagrada, la mas obligatoria de las leyes.

¿Dice una ley de la Asamblea que la propiedad particular puede espropiarse sin compensacion?

Pues el perjudicado se presenta ante los tribunales, y estos declaran nula y de ningun valor la ley espropiada, aplicando el artículo constitucional que así lo preceptúa.

¿Dice un Código (que no es Código de la Asamblea, sino de su autor, de su corrector y de su encuadernador) dice que los *derechos adquiridos por el vínculo de los contratos*, dejan de tener fuerza y vigor?

Pues los perjudicados se presentan ante los tribunales, y estos declaran que los *derechos adquiridos* se respetan, porque de otro modo se menoscabaria la propiedad, la libertad y la seguridad que todos los habitantes del país tienen derecho á exigir, segun la Constitucion de la República.

Eso es muy sencillo; sin embargo, ofrece dificultades para algunos y sorprende á muchos.

¿Por qué? Porque sobre esta materia hay ideas estraviadas que nos vienen de países en que no rigen instituciones semejantes á las nuestras.

En los países monárquicos, es un principio consagrado que toda *justicia emana del Rey*, y hasta la *soi disant* constitucion *democrática* que se ha dado la España, lo consagra terminantemente.

De ahí, se deduce que el Poder Judicial es una simple rama de la Administracion Ejecutiva.

Cómo *toda justicia emana del Rey*, y siendo el Poder Judicial *un agente del Poder Ejecutivo*, claro está que los tribunales no tienen mas remedio que aplicar las leyes á que el Rey ha puesto su *real sello*, mandándolas cumplir por sus *agentes*.

Pero entre nosotros, todo eso varía fundamentalmente.

Aquí, toda justicia emana de la Nacion; y el Poder Judicial representa y ejerce una parte de la soberanía con absoluta independencia de los otros Poderes, en cuanto á la especialidad de sus funciones.

Y como esa Nacion tiene una ley fundamental, y como esa soberanía se gobierna por esa ley, el Poder Judicial reconoce como el primero de sus deberes y la mas alta de sus facultades, el cumplimiento rigoroso de esa ley.

El Poder Judicial es tambien un poder político, y su mision bien interpretada le da una influencia decisiva y justa en los destinos de la República.

Una ocasion solemne puede presentarse para demostrarlo.

Si las Cámaras dejasen subsistente ese Código Civil, de autenticidad tan sospechada, ese Código Civil que fortivamente nos impuso el principio de la retroactividad, tocará al Poder Judicial amparar *los derechos adquiridos*, de las agresiones del Código y bajo la salvaguardia de la Constitucion.

El Código Fundamental, cuya autenticidad nadie ha puesto en duda, quedará muy arriba del supuesto Código Civil—ya sea por la voluntad de la Asamblea, ó por las facultades y deberes de nuestros tribunales.

La prelacion del billete de banco.

A la misma hora en que leiamos ayer la carta del Representante Herrera y Obes, la Cámara de Representantes, volviendo noblemente sobre sus pasos, restablecia la prelacion de los billetes en la *Ley de Bancos Libres*.

Esa circunstancia ha quitado gran parte de su interés á esta cuestion; sin embargo, aunque no tan detenidamente, la trataremos una vez mas, porque bien puede el Representante Herrera y Obes decir como el antiguo, *la causa vencedora agradó á los dioses, pero la vencida á Caton!*

Empezamos por declarar que encontramos muy justas, y mas de una vez las hemos proclamado, todas las ideas que el Representante Herrera y Obes vierte acerca de lo ineficaz y pernicioso de la tutela gubernativa, sobre la necesidad de obligar á los banqueros *á ser honrados por su propio interés*, sobre el *prurito de reglamentar* etc. etc.

Pero no encontramos que semejantes ideas tengan aplicacion á este debate, para combatir la prelacion del billete, que nosotros sostenemos.

¿Hay tutela gubernativa, relajacion del interés que el banquero tiene en su honradez, ni *reglamentacion* tomando el sentido odioso de la palabra, en la preferencia otorgada á los billetes respecto de las demas deudas de los Bancos?

Si así fuera, toda disposicion lejislativa encerraria esos inconvenientes, porque toda disposicion lejislativa tiene por objeto amparar intereses particulares y determinar la marcha de los negocios humanos.

La cuestion es muy simple, y sea cual sea la solucion que se le asigne, ella no compromete los principios invocados.

¿Hay ó no consideraciones de equidad y conveniencia que aconsejan la prelacion de los billetes?

No vemos absolutamente por qué esas consideraciones existirian bajo el sistema de los Bancos reglamentados, y dejarian de existir bajo el sistema de los Bancos libres, como lo opina el Representante Herrera y Obes.

Lejos de eso.—Ademas del límite asignado á la emision, y de la vijilancia de un Comisario Fiscal para evitar que se abusara de ella, la ley todavía establecia la prelacion de los billetes.

Ahora se establecen los Bancos libres sin limitacion y sin intervencion fiscal—y es un principio de legislacion que á mayor libertad corresponde mayor responsabilidad, como á mayor posibilidad de abusos corresponde mayor eficacia de garantías; luego, no es lógico ni justo suprimir al mismo tiempo que todo freno á la emision, toda proteccion á los tenedores de billetes.

La equidad de la prelacion del billete sobre las demas deudas de los Bancos, se funda en que estas últimas resultan de un contrato individual, reflexivo, profundamente voluntario; mientras que la aceptacion de los billetes es un acto colectivo en que la reflexion y la voluntad se hallan á menudo moralmente violentadas por el giro irresistible de los negocios y por las necesidades monetarias.

No vemos que el Representante Herrera y Obes se ocupe de refutar esa consideracion importante.

La conveniencia de la prelacion de los billetes se funda en la necesidad de reemplazar el medio circulante que viene á faltar por la inconvertibilidad de los billetes, á causa de la quiebra del Banco que los emitió.

¿Se dice que solo los billetes fraccionarios sirven de medio circulante y que no se encuentran en ese caso los demas?

A nuestro juicio, hay en eso una confusion.

Los billetes fraccionarios hacen el rol de *moneda del pueblo*, de los *cambios menores*, de las *transacciones indispensables de la vida*; por eso es mas peligroso su empleo y mas funesto el caso en que repentinamente dejen de circular, sin que haya el medio de reemplazarlos.

Por eso, en la casi totalidad de los países, se ha negado el derecho de la emision menor.

Pero todo billete de banco desde el momento que circula, ejerce el rol de la moneda, aunque no lo sea en realidad; y la reemplaza mientras conserva su convertibilidad—es la moneda de los grandes cambios, de la industria y del comercio.

Esto nos parece que no necesita grandes demostraciones.

No apelaremos al testimonio de los economistas—hasta preguntar si la emision de los Bancos, aun antes del curso forzoso, no tenia oficio de moneda en la República Oriental—cuando todos sus cambios interiores se hacian esclusivamente con ella!

Subsiste pues, respecto de los billetes mayores, la necesidad urgente de reemplazarlos, necesidad que respecto de los billetes fraccionarios reconoce el Representante Herrera y Obes.

Sin la prelacion de los billetes, el reembolso de sus tenedores por los procederes comunes de un concurso, es obra de *romanos*; y sabido es que nuestros jueces comisarios y nuestros síndicos no participan de la actividad ni de la audacia que caracterizaban á esa ilustre raza.

Se dice que el Código de Comercio, entre los *privilegios de los créditos*, no registra el del billete de banco.

Pero para igualar la condicion de los billetes con las demas deudas de un Banco, es preciso no hacerlo en una cosa solamente, sino en todas.

¿Son aplicables á los tenedores de billetes las garantías que el Código de Comercio acuerda á los acreedores en caso de quiebra del deudor?

¿Puede llamarse á formar parte activa del concurso, interviniendo en el nombramiento de síndicos, en el reconocimiento de créditos y demas funciones, á los millares de personas que pueden ser y serian tenedores de billetes?

Tanto valdria resolver que la liquidacion de los Bancos se hiciera por *plebiscitos*!

¿Puede repartirse entre esas millares de personas, acreedores infinitesimales del Banco, las deudas prorateadas del concurso?

Casi no cabe materialmente en lo posible, semejante cosa.

Entonces, si la situacion de los tenedores de billetes *es especialmente desventajosa*, justo y necesario es que la ley compense esas desventajas de algun modo.

Y ese modo es la prelacion.

Aquí terminaríamos nuestro artículo, si no debiéramos hacer al Representante Herrera y Obes una rectificacion de importancia.

Invoca en su carta el ejemplo de la Union Americana, suponiendo que en algunos Estados rije el principio de la libertad absoluta de los Bancos, igualados en todo á cualquier cosa de comercio.

Es inexacto—desde 1863, una ley general para toda la Union ha establecido un sistema de Bancos restringidos y reglamentados, que previamente á todo acto de emision deben depositar en manos de una oficina pública creada para ese objeto, valores superiores al monto de lo emitido.

Y aun antes de 1863, podemos afirmar que en ningun Estado llegó hasta igualarse completamente un Banco con una casa cualquiera de comercio, sino por el contrario hubo siempre una legislacion bancaria especial y determinada.

Del ejemplo de los Estados Unidos se abusa mucho. Recordamos que en la clase de Economía Política, era muy comun entre los estudiantes, para condenar la proteccion á las empresas de ferro carril, aducir el gran modelo de los Estados Unidos, y todos reconocian la fuerza del argumento, hasta que alguno se tomó la molestia de abrir los libros y ver que los Estados Unidos eran el país en que mas intervencion ejercia el Gobierno sobre los ferro-carriles.

Nosotros creemos, que aun con la prelacion del billete de banco y con la limitacion de los *billetes fraccionarios*, la ley que van á sancionar las Cámaras será la ley mas liberal que ha conocido el mundo, salvo el insignificante ejemplo de la Isla de Jersey, y alguno otro por el estilo que no debe tomarse en cuenta.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Julio 27 de 1869.

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.º Cesa en sus efectos el decreto de fecha 14 de Junio ppdo. por el que se creaba la Comandancia General de Armas.

Art. 2.º Agradécese al General D. José R. Villagran los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de Comandante General de las Armas, para que fué nombrado.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al libro competente.

BATLLE.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

DECRETO.

Montevideo, Julio 28 de 1869.

Hallándose vacante el Consulado de la República en Nápoles, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.º Promuévese al cargo de Cónsul de la República en Nápoles, al actual Vice-Cónsul en aquel punto, caballero Caspar Ragorini.

Art. 2.º Expídasele la Patente y demas documentos, comuníquese publíquese y dése al R. C.

BATLLE.
ADOLFO RODRIGUEZ.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en España.

Málaga, Junio 22 de 1869.

Exmo. Señor.

Tengo la honra de participar á V. E. que el Gobierno Español ha declarado á la Isla de Cuba invadida por el Cólera morbo asiático, y por consiguiente sus procedencias sugetas á Lazaretos sucios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A. de Aldana.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo Julio 28 de 1869.

Transcríbase al Ministerio de la Guerra para sus efectos y publíquese.

Rúbrica de S. E.

RODRIGUEZ.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Senadores.

ACTA DEL 28 DE JULIO.

Presidencia del Señor Chucarro.

Reunidos á las dos menos cuarto del dia los Sres. Castro, Lara, Ramirez, Silva y Vidal, faltando sin aviso los Sres. Reiles y Gomenzoro, el Sr. Presidente dijo: No habiendo el número que requiere el Reglamento para formar Senado, queda concluido este acto, en virtud de que el Sr. Bustamante acaba de dar aviso de no poder asistir.

Cámara de Representantes.

1.ª SESION ESTRAORDINARIA DEL 28 DE JULIO DE 1869.

Presidencia del Sr. Lariña.

La sesion se abrió á las tres y cuarto de la tarde con asistencia del señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes García, Regalia, Chucarro (D. Eduardo), Rodriguez, Herrera y Obes, De María, Laterre, Larneva, Vidal (D. Francisco), Ferreira y Artigas, Susviela, Perez (D. Felipe), Labrousse, Mendez, Mac-Eachen, Acosta, Vidal (D. Francisco Antonio), Solsona y Lamas, Chucarro (D. Alejandro), Perez (D. Manuel), Carve, Viana, Ximeno y Vilara; con aviso Herosa y Solsona y sin él Fajardo.

Dióse cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Senado comunica hallarse pronto para continuar las sesiones estraordinarias.—Archívese.

El Sr. Herrera y Obes hizo mocion para que se derogase el Reglamento actual interno de la Cámara, restableciéndose en vigencia el anterior.

Apoyada y votada la mocion, resultó aprobada, nombrándose una Comision especial que dictamine sobre el particular.

El Sr. De María propuso la reconsideracion del artículo 3.º del proyecto de ley de Bancos libres sancionado en la sesion anterior, fundándose que era contrario al artículo 17, inciso 17, de la Constitucion desde que conferia al P. E. la facultad de aprobar los Estatutos y Reglamentos de los Bancos que hubieren de establecerse, despojando á la Asamblea General Legislativa de la prerogativa constitucional que le corresponde.

Apoyada esta mocion, hizo uso de la palabra el Sr. Herrera demostrando que la Constitucion era terminante al respecto, y que no podia despojarse al Cuerpo Legislativo de la facultad que le era privativa de aprobar ó reprobar los Estatutos y Reglamentos de Bancos.

El Sr. Ministro de Hacienda que se hallaba presente usó de la palabra en contra de la mocion del Sr. De-María, argumentando que la ley de Marzo de 1865 cometia al P. E. la facultad de aprobar los Estatutos y Reglamentos de los Bancos y que algunos funcionaban con esa aprobacion.

Replicó el Sr. De María que la ley que se citaba era el Decreto del Gobierno Provisorio que establecia en efecto por uno de sus artículos que se sometiesen los Estatutos y Reglamentos á la aprobacion del Gobierno, que eso se hizo cuando no funcionaban los Altos Poderes constituidos, cuando no habia Cámaras; pero que hoy era diferente y por ningun principio podia despojarse el Cuerpo Legislativo de sus atribuciones constitucionales porque entonces seria inútil la Constitucion.

Agregó que, no se trataba de lejislar para el pasado, sino para lo sucesivo, y que ninguna ley podia derogar la Constitucion, sino en la forma que esta lo determinaba.

El Sr. Ministro volvió á tomar la palabra en sosten de sus ideas, prolongándose el debate entre el Sr. Ministro y los Sres. De-María, y Herrera.

Dado el punto por bastante discutido, se votó la mocion del Sr. De-María y resultó negativa por mayoría.

Entrándose, á la órden del dia, continuó la discusion del proyecto de ley de bancos libres, siendo sancionados los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º y el 11 que pasó á ser 9.º y el 12 décimo, habiendo hecho uso de la palabra los SS. Herrera y Labrousse.

Puesto en discusion el artículo 9.º del proyecto que pasó á ser 13, reservando el derecho de emitir billetes fraccionarios esclusivamente á la Nacion, se opusieron á el los Sres. Herrera y Ferreira, proponiendo su desechamiento.

Los Sres. Labrousse y Carve sostuvieron el artículo, proponiendo el primero una enmienda.

El Sr. Ministro de Hacienda sostuvo la conveniencia de que se reservase al Estado el derecho de la emision fraccionaria, ó de contratarla como un recurso, si bien reconocia que nada significaba este artículo en la ley que se discutia, desde que no podia llevarse á efecto sino cuando se dictase una ley especial al respecto.

Replicaron los Sres. Herrera, Ferreira y De-María sosteniendo que el artículo á nada conducia, que era innecesario é intempestivo.

El Sr. Vidal (D. F. Antonino) propuso otro artículo estableciendo simplemente que el derecho de contratar la emision de billetes fraccionarios se reservaba á la Nacion, fundándose en la necesidad de cambio menor.

La discusion se prolongó en pro y contra del artículo del proyecto de la Comision.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el artículo de la Comision con la enmienda propuesta por ella, y fué desechado.

Votóse en seguida el propuesto por el Sr. Vidal, y tambien fué desechado.

Se sancionó en seguida el artículo 14 y se levantó la sesion por ser la hora avanzada.

EXTERIOR

Revista de Europa.

PARIS, 23 de Junio de 1869.

Nombrado por las Córtes Constituyentes Regente del Reino,—mientras que se halla rey,—el Señor duque de la Torre hizo su solemne presentacion en la Cámara, ante la cual, despues de prestar juramento á la Constitucion, sentóse y pronunció las siguientes palabras:

« Señores diputados: con la creacion del poder constitucional que os habeis dignado confiarme, y que acepto reconocido, empieza un nuevo periodo para la revolucion de Setiembre. La época de los grandes peligros ha pasado ya, y comienza otra de reorganizacion en que nada tenemos que temer, como no sea de nuestra propia impaciencia, de nuestra desconfianza ó de nuestras exageraciones. Hemos levantado primero la luz que pesaba sobre España y nos hemos constituido despues bajo la forma monárquica, tradicional en nuestro pueblo, pero rodeada de instituciones democráticas. Ahora es llegado el momento de desenvolver y consolidar sus conquistas realizadas, y de fortalecer la autoridad que es el amparo de todos los intereses sociales, estrechando nuestras relaciones diplomáticas con las demas potencias.

« Difícil es la empresa para mis débiles fuerzas, pero me infunden confianza en el éxito vuestra alta sabiduría, la adhesion decidida del ejército de mar y tierra, el esforzado patriotismo de la milicia ciudadana, y el espíritu sensato y nobilísimo de nuestra nacion regeneradora.

« Desde el puesto de honor á que me habeis elevado, no veo los partidos *políticos*, veo el Código fundamental que á todos obliga y á mi el primero, y que será por todos obedecido y acatado; veo á nuestra querida patria tan ansiosa de estabilidad y de reposo, como ávida de progreso y de libertad, y por último como suprema aspiracion en el empeño de mi honroso cargo, el fin de un interregno durante el cual Estado, se ejercitan ... derechos individuales, se afiance el crédito dentro y fuera de España, y se asiente la libertad sobre la base firmísima del órden moral y material para que el monarca elegido por las Córtes Constituyentes comience un reinado próspero y feliz para la patria, á la que he consagrado y consagro todos mis afanes, todos mis desvelos y mi existencia toda. »

El señor presidente de la Cámara, tambien sentado, pronunció en seguida este discurso:

« Las Córtes Constituyentes han oido con viva satisfaccion las nobles palabras y levantados propósitos del Regente que acaban de elevar por la casi unanimidad de sus votos. Corresponder dignamente á los altos fines que las Córtes han tenido presentes al crear la Regencia; cumplir severamente, literalmente, cuidadosamente la Constitucion del Estado; practicar todos los dias y á cada hora la soberanía del pueblo español; garantir y proteger el ejercicio libre, libérrimo de los derechos individuales que forman la gloria de la generacion presente, tal es la obra grande que las Córtes han encargado á todos los funcionarios públicos, y que depositan en manos del Regente de la nacion española.

« Y menester es convenir que á nadie podia corresponder con tanto derecho, si derecho pudiera haber para este elevado cargo, para la regencia del Reino, como el General Serrano; porque el cuidar de esta soberanía de la Nacion, de estos derechos individuales, de estas gloriosas conquistas de la revolucion de Setiembre, á nadie, absolutamente á nadie toca mas de cerca que al General Serrano

« El dia, señores, en que se amenguase esta soberanía de la Nacion, el dia en que los derechos de los españoles se conculcaran ó se vieran usurpados, el nombre del General Serrano, hoy tan ilustre, y el recurso gloriosísimo de Alcolea, se sepultarian en la nada.

« Cuenta pues, el General Serrano, y cuenta bien, cuenta el Regente con todos los españoles, porque las Córtes, porque el ejército, porque la milicia, porque el pueblo, porque todos, todos nosotros no tenemos con el Regente de la Nacion española de hoy en adelante mas que una sola bandera: todo para la patria y todo por la patria. »

Varios vivas dados al Regente, á la Constitucion y á la Soberanía nacional terminaron este acto, al cual no asistió la minoría republicana.

El nuevo Regente confió al marqués de los Castillejos el encargo de formar un ministerio; y como todo esto estaba ya acordado y preparado de antemano, no tardó la *Gaceta* en publicar los nombres de las personas que componen el gabinete reconstituido en esta forma:

Presidencia y Guerra, general Prim;
Estado, D. Manuel Silvela;
Gracia y Justicia, D. Cristóbal Martin de Herrera;
Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta;
Hacienda, D. Laureano Figuerola;
Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla;
Marina, é interino de Ultramar, D. Juan Bautista Topete.

Como se ve, este ministerio es el mismo que existia hasta aquí, sin mas variacion que la de reemplazar á los señores Lorenzana y Romero Ortiz por los señores Silvela y Martin; pues el Sr. Ayala se hallaba ya fuera del ministerio de Ultramar.

Si la prensa ni el país muestran por consiguiente gran confianza en los ulteriores actos de esa remendada administracion, en la cual hasta ha habido valor para conservar al pobre Figuerola, sin duda porque no habrá quien le tenga para recoger su fatal herencia! ¡Si se propondrá el Gobierno del Regente acabar por consuncion con toda la España oficial, con todas las clases que dependen del Tesoro! Sabido es que algunas de estas no cobran hace muchos meses, y que el clero, por ejemplo, en varias provincias, está sin haber recibido ni una sola mensualidad desde que estalló la revolucion, por confesion del mismo ministro, quien, si hubiera tratado lo mismo á la tropa, es seguro que no se conservaria hoy en su puesto el general Prim. Figuerola es hombre que, si no sabe ser Ministro de Hacienda, sabe por lo menos ... conservarse en el ministerio, para acabar con la hacienda y con el crédito del país. ¡Qué calamidades son ciertos entes para la infeliz España! *El Puente de Alcolea*, órgano de la Union liberal, y por consiguiente, órgano del actual gefe del Estado, hace del desdichado *rentista* que en mal hora se dió la Revolucion española este lúgubre horóscopo:

« ¡El Sr. Figuerola, exclama, queda al frente de la tísica hacienda española! ¡Qué horror! decian anoche algunos políticos. Pues nada mas natural, decimos nosotros. Pues ¿quién habia de ser tan valiente, que aceptase de repente la herencia del Mr. Figuerola? »

« Discútanse los presupuestos y ... luego hablaremos. »

El nuevo presidente del Consejo dirijió tambien la palabra á las Córtes ... programa, y si solo un resúmen que de él dan los periódicos de Madrid, y que no hallamos muy conforme con el que habia trasmitido el telégrafo, segun el cual, el general Prim « abjuró á los republicanos para que caminen despacio, pues este es el único modo de llegar á la realizacion de sus deseos. » Y como por otra parte, el actual presidente del Consejo ha manifestado el designio de reanudar las relaciones de España con las Repúblicas de América, y señaladamente con la de Méjico, de cuyo presidente, D. Benito Juárez, hizo el general Prim un cumplido elogio en las Córtes, de aquí la creencia que hoy se ve brillar hasta en la prensa republicana de Paris de que dicho general trata de darse á la vela en direccion del viento que ahora juzga mas favorable, es decir, de la República. Así se dice ya por algunos órganos de la prensa francesa, en vista de las declaraciones que ha hecho en Córtes el marqués de los Castillejos, á quien sus aspiraciones, su carácter, su posicion, y hasta sus antecedentes, y la actitud que estos le han creado para con la Francia imperial, han hecho que se le atribuyan desde luego ciertos designios y se le señale un papel importantísimo en el decurso de esta revolucion, como, en efecto, los sucesos lo están ya justificando. Sea cual quiera el texto ó el tenor de su programa,—que insertaremos en otro lugar, si lo recibimos en tiempo oportuno,—es indudable que su actitud inspira ya grandes esperanzas á algunos republicanos españoles. Hé aquí, en prueba de esto, el lenguaje que acerca de este personaje emplea *La Reforma*:

« En la sesion de ayer, dice, el general Prim hizo dos declaraciones importantes. La primera, que deseaba volver á entablar relaciones con los republicanos, cuyo elogio hizo en breves y sentidas frases. La segunda, que no habia candidato alguno aceptable, pues todos los príncipes de Europa rechazan una corona que tantos peligros ofrece. No es fácil que la franca declaracion del general Prim produzca efecto alguno en la obcecada mayoría que se empeña en lo imposible, y que, queriendo á toda costa contrariar las circunstancias y torcer el curso de los sucesos, se empeña en ser monárquica sin monarquía. El general Prim, tan franco por lo que respecta á este punto, no era lógico en la deduccion que hacia de los hechos. Pues que no tenemos rey, decia el marqués de los Castillejos, nombremos regente; debiendo decir: si no hay rey, es que la monarquía es imposible en un país en que ningun príncipe se atreve á sentarse en el trono vacante; y por ello proclamemos la *República*. El general Prim conoce bien que este será el resultado final. »

Por lo demas, el dualismo de unionistas y progresistas queda ahora mas marcado que nunca, sobre todo, cuando es sabido que Prim no acepta la candidatura prohijada por el Regente; y este dualismo va á dar pronto sus frutos en política. Ya se advierte que el nuevo gabinete es enteramente progresista, y por lo tanto, no parece que deba el favorecer mucho á Montpensier. Este príncipe se halla ya en España, habiéndose trasladado estos dias desde Lisboa á Sanlucar de Barrameda. Los republicanos presentaron en las Córtes una proposicion para que la asamblea manifestara el disgusto con que ha visto el regreso de Montpensier á España; proposicion que solo fué desechada por una escasa mayoría, despues de haber demostrado el nuevo presidente del Consejo, de un modo harto débil, su inconstitucionalidad, y votando en sentido contrario al príncipe de Orleans todos los diputados amigos íntimos del general Prim. Es evidente que este hecho tiene una grande significacion. No será, pues, estraño que el gefe del gabinete acabe por ponerse de acuerdo enteramente con los republicanos, segun así lo creen y esperan muchos de ellos.

En las Córtes se ha debatido con calor el derecho de los republicanos á ejercer su propaganda una vez promulgada la Constitucion monárquica. El ministro de la Gobernacion les ha reconocido el de sostener sus doctrinas en la prensa y en las reuniones; pero no en procesiones ó manifestaciones en que hagan ostentacion de la bandera y demas emblemas de la República: concesiones importantísimas por parte del Gobierno, y que el partido republicano tratará sin duda de no comprometer arriesgando el todo por el todo en alguna lucha temeraria.

Ya despues de haber hecho el ministro tal declaracion, á propósito de ciertas medidas de limitacion en ese sentido que han adoptado algunos gobernadores de provincia, y contra las cuales interpeló la minoría republicana en las Córtes, salió de Madrid una diputacion del Comité central republicano á recibir á la comision del mismo que volvia de Valladolid, á donde habia ido á celebrar el « Pacto federal Castellano »; y al dirijirse dichos representantes del partido á la estacion del ferro carril del Norte, llevaban banderas desplegadas, con la inscripcion de ¡Viva la República federal!

Es innegable que el establecimiento mismo de esa Regencia es un gran triunfo moral para los republicanos, quienes no ven en ella otra significacion que la imposibilidad de fundar una dinastía, y por consiguiente, de restablecer el trono. « La Regencia es la « República con careta,—ha dicho en las Córtes uno de sus oradores,—y nosotros nos proponemos arrancar « ese antifaz, para que el país la vea en toda su grandeza. »—« Hoy todos los caminos conducen á la República,—ha dicho otro orador republicano; tomad « el uno ú el otro, la República ha de ser el término « de vuestra carrera. »

Tal es, en efecto, la situacion; y así parece que lo comprende hoy el general Prim, segun la version de algunos íntimos amigos suyos. Lo mas estraño es, en este caso, que aun se empeñe él en girar en un círculo vicioso, diciendo, ora que se necesita apaciguar al país para encontrar un rey, ora que traer un rey para... apaciguar el país. Veremos si el rey del general Prim es el que, *sotto voce*, señalan algunos espíritus suspicaces, ó bien si se lanza él al fin por la senda republicana. Si así fuese, no pierdan de vista simpatizará mas el general Prim, es la fase natural transicion partiendo de la monarquía. La federacion, ahora, es un disolvente de la unidad nacional, y nada mas. República unitaria,—pero no parlamentaria,—seria la solucion posible hoy en España, no hallándose monarca, como no se hallará probablemente. La cuestion de gobierno, en vista de la Constitucion que se acaba de promulgar, continúa pues aun en estado de problema en nuestro país. La doctrina es mala, como basada que está en ideas falsas, en esa vaguedad metafísica que solo puede engendrar desórden, intelectual y moral primero, material al fin. Verémos ahora si se halla un hombre que tenga bastante *aptitud práctica* para suplir los gravísimos defectos de una *teoría deplorable*! ¡Seria por acaso este hombre el general Prim? Lo celebraríamos infinito!

La reunion republicana de Valladolid, compuesta de algunos miles de individuos, dice la prensa, ha sido análoga á las de Tortosa y Córdoba. Un cura de Toledo y el Sr. Orense pronunciaron discursos muy aplaudidos; y segun *El Norte de Castilla* la guardia del fuerte de San Benito formó al pasar la imponente manifestacion republicana, de 6 á 7,000 almas, sin contar los millares de curiosos apiñados en las calles. Ya hay pues tres *Pactos federales*. A estas Asambleas las llaman los diarios del partido, las « Constituyentes de la República. » Es toda una organizacion completa y vigorosa. A donde vá á parar España con *tantos* gobiernos? Si será para su desventura á un desgobierno absoluto y perpetuo! Mucho lo tememos!

Entre tanto isabelinos y carlistas se agitan fuertemente en Paris. Los primeros cifran todas sus esperanzas en la defeccion de una gran parte del ejército español que, dicen ellos, detesta al general Prim. Los segundos han hecho estos dias la poderosa adquisicion del general Cabrera, que se halla ya al frente de este *otro* Gobierno español que en Paris preside don Cárlos, á quien ha dado aquel caudillo palabra y firmado ya el compromiso de pasar la frontera y ponerse al frente de las fuerzas invasoras, tan pronto como crean llegada la hora oportuna. Un diputado carlista, D. Cruz Ochoa, al atacar el proyecto de Regencia, despues de decir que « con la actual Constitucion « no es posible establecer la monarquía, pues lo que « hay hoy en España es una grande institucion repu« blicana, un país republicanamente organizado y « con un ejército republicano, » terminó su discurso, como por via de antídoto aplicado á tantos males, gritando: « ¡Viva la monarquía tradicional! ¡Viva Cárlos « VII! » en medio de las esclamaciones y protestas de la asamblea, y del presidente que le llamaba al órden. Hablando de este suceso *La Esperanza*, órgano carlista, se espresa de esta manera: « Estos *vivas* cayeron como una bomba sobre la Asamblea constitu« yente, que no creia tan próximo el momento de ver « *ocupado el trono por su legítimo rey* ».

Así pues, hé ahí ya el trono de España *ocupado*, segun *La Esperanza*, porque el Diputado Navarro ha tenido la ocurrencia de dar esos *vivas*, á la manera que los republicanos victorean á la República. Mucho mas cerca nos parece que está esta que D. Cárlos, á lo menos, si este llega á reinar, sólo será por no haber sabido sostenerse aquella.

El Regente no puede disolver las Córtes Constituyentes las cuales habrán de disolverse ellas mismas. Cuándo? No lo sabemos: tambien lo ignoran ellas hoy. Parécenos que será muy tarde, si la violencia no viene á abreviar el término de su carrera. Cuántas cosas se han de ver aun, antes de disolverse esas Córtes!...

Los disturbios que sirvieron de triste corolario á las elecciones de la capital de Francia, terminaron felizmente sin efusion de sangre. Los tribunales se ocupan ahora de esos sucesos singulares é inesplicados, porque en realidad, son ellos en cierto modo inesplicables. Verémos que es lo que de sí arrojan los debates judiciales; bien que no parece que se insista mucho ya en la idea del complot revolucionario que lanzó desde luego la prensa oficiosa, porque, en realidad, si algo ha habido, debió de ser por partida doble, complot y contra-complot, mina y contra-mina. Solo que apresurémonos á decirlo,—el mas hábil aquí ha sido el Gobierno, á condicion de que sepa él ahora sacar partido de su fácil triunfo, para el cual no ha habido combate. Hasta el periódico *Le Peuple*, órgano adicto al Gobierno, se espresa de esta suerte: « Poco « lugar quedará en verdad para el melodrama, para « las conspiraciones tenebrosas y las perversas maqui« naciones; pues estamos persuadidos de que la ins« truccion mas minuciosa no descubrirá nada de ca« racter grave, muchos delitos de azar, y muy pocos « de complot; he aquí, en nuestro juicio, lo que la « justicia descubrirá en los sucesos de la semana an« terior. » Y así en efecto sucede.

El Sr. duque de Persigny, eterno candidato al ministerio siempre que no es ministro,—y lo ha sido ya muchas veces bajo el segundo Imperio,—creyó oportuna la ocasion para lanzar al mundo ... un programa de gobierno, uno de sus infinitos programas de circunstancias. Esta vez se declara por el sistema inglés. Libertad política, bastante holgada, en la superficie; rigor escesivo,—hasta la crueldad, en el fondo; es decir, contra todo el que se desmandare y osare tocar, con el aliento siquiera, al arca santa de las instituciones fundamentales, á la Constitucion y á los *grandes poderes* que ella establece. La carta del duque iba dirigida á otro aficionado á carteras; candidato epiceno ú anfibio, quier de oposicion, quier del Gobierno, candidato derrotado en Paris, victorioso en provincia, por obra y gracia del cálculo gubernamental; ó del reconocimiento tributado á ciertas complacencias políticas. Nombremos á M. Emilio Olivier.

El tercer partido se puso al instante en movimiento. ¡Vamos á tener el célebre *remate* del edificio, se decian entre sí, los burgraves de esa parcialidad política; derecho absoluto de interpelacion, contestacion al discurso de la corona, iniciativa parlamentaria, y todas las demas zarandajas que los héroes de la tribuna monopolizada consideran como el *non plus ultra* de las prosperidades y de las felicidades del pueblo frances, figuraban ya de boca en boca como otras tantas concesiones que, en obsequio de aquellos y de otros señores que tienen prisa por ser ministros, iba á arrancar la llamada *ganímede* de los boulevards á la obsequiosa voluntad del soberano. Pero hé aquí que este les da el chasco de hacerles leer en los diarios de Paris una brevísima carta, que en contestacion á otra que no se conoce (y es bien estraño) dirigida por el jóven baron de Mackau, diputado electo en el Orne, al Emperador, escribió Napoleon III, en estos términos:

« Mi querido baron de Mackau:

« He recibido la carta por la cual, en nombre de vuestros electores, manifestais el deseo de que mi gobierno sea bastante fuerte para rechazar las agresiones de los partidos y para dar á la libertad las garantías de la duracion, apoyándola en un poder firme y vigilante.

« Añadis con razon que las concesiones á los principios ó los sacrificios de personas son siempre ineficaces ante los movimientos populares, y que un gobierno que se respeta no debe ceder á la presion, al arrebato ni al motin. Ese es tambien mi modo de pensar; me lisonjea el que participen de mi opinion vuestros electores, y estoy convencido de que tambien participa de ella la gran mayoría de la Cámara y del país.

« Creed en mis mejores sentimientos.

« NAPOLEON. »

Así, pues, ni concesiones de principios, ni sacrificios de personas está dispuesto á hacer, á lo menos por ahora, el Emperador!

Sin embargo, *El Constitutionnel* no por eso desmaya, sino que proclama la obligacion que las manifestaciones del escrutinio imponen al Gobierno de modificar su marcha y sus pretensiones de infalibilidad. « No es en los disturbios de Paris, dice, donde el Go« bierno debe buscar la verdadera espresion del senti« miento público, sino en las elecciones generales. « 3.500,000 electores han votado contra los candida« tos que representaban mas directamente la admi« nistracion.

« Un número mucho mas considerable ha dado su « adhesion á profesiones de fe liberales. Seguramente « esta es una presion, pero una presion legal, cons« titucional, respetuosa, ante la cual puede inclinarse « un soberano sin ofender á la dignidad de la co« rona. »

El Emperador parece mostrarse sordo á los clamores del tercer partido, el cual acaba de manifestar grande enojo al ver en el órgano oficial los decretos que confirman los cargos de presidente y vice-presidente del Cuerpo Legislativo en las personas que antes los ejercian, sin que se deje á la asamblea ni ese inocente derecho de nombrar la mesa. ¡El Gobierno cree mas eficaz, segun se espresan sus órganos en la prensa, el medio de entrar en la senda de otro género de reformas que las parlamentarias, tratando de mejorar la administracion del país con varias medidas económicas de grande importancia, tales como la revision del sistema tributario, la disminucion de los derechos de puertos, reformas de tarifas de diversas industrias y otras semejantes que, indudablemente, si se llevaran á cabo, granjearian muchas simpatías al poder. Pero, es tan difícil hacer verdaderas reformas radicales sin variar de sistema político, y persistiendo en conservar los armamentos exhuberantes que tanto agobian hoy á la Francia y á la Europa!

El remedio á las grandes dificultades que á la vida material crea ese abuso de gastos superfluos y ruinosos se va ya haciendo tan necesario, tan urgente, que hasta periódicos moderados claman hoy en Francia por la descentralizacion administrativa, y aun por la restauracion de los antiguos parlamentos provinciales.

Este movimiento, que mas adelante, dentro de pocos años, cuando el Emperador, que cuenta ya 61, carezca del vigor necesario para gobernar como ahora lo hace, está destinado á convertirse en otra cosa diferente, en afectar la forma federal que hoy se busca en España, es muy digno de llamar la atencion del Gobierno y de todos los hombres pensadores. Y sin embargo, pasa hoy casi desapercibido! El se hará apercibir con el tiempo.

La misma carestía de la vida, fruto maldito de la inversion de capitales en objetos superfluos y de lujo, cuando no es en objetos nocivos, en vez de invertirlos en la honrosa y bien comprendida esplotacion del planeta terrestre para aplicarle á nuestras necesidades y á nuestros goces legítimos, que constituye el eterno y el grande error de gobernantes y pudientes, hace tambien insoportable la existencia de los mineros del Loira, quienes se han declarado en huelga estos dias, en los distritos de Saint-Etienne, donde ha habido un choque ... al querer los mineros resistir á otros que la tropa conducia á prision. Hoy la agitacion ha cesado, pero la huelga continúa. Es posible que la célebre « Asociacion internacional » de obreros, que tan poderosa organizacion tiene en Europa con centros directivos en Lóndres, en Bruselas, en Ginebra, y aun en Paris, fomente algo esos movimientos, que otras asociaciones políticas procuran siempre esplotar á su vez. Pero no puede negarse tampoco que la condicion de vida material de esas clases se va haciendo cada dia mas insoportable, y que la causa no es otra que la mala inversion dada al capital, y tambien á los brazos productores, á que deben serlo. Y el *Moniteur du Ejército*, diario de Paris, al cesar el movimiento de Saint-Etienne, distingue allí dos ejércitos, el ejército del país, y el de la revolucion, dando así á aquellos tristes sucesos el carácter de una guerra civil! ¡Qué aberracion de escritores... militares! ¡Que falta de conocimiento de la situacion!

Hemos dicho que las asociaciones políticas no pierden nunca la ocasion de aprovecharse de esos movimientos, á veces naturales y agenos á todo espíritu de oposicion al poder público. Los que ha habido estos dias en diferentes naciones de Europa, en Francia, en España, en Portugal, en Italia, en Bohemia, etc., dicese que tienen todos ellos cierta correlacion entre sí como que obedecen al impulso recibido del centro de una vasta organizacion revolucionaria, á cuyo frente figuran ciertos famosos emigrados italianos y franceses. Mucha exageracion habrá en esto talvez, exageracion que inspira el bando reaccionario un vivo sentimiento de represion.

Mas es lo cierto que aseguran que el Rey de Italia, por ejemplo, recibió de Roma aviso de la conjuracion que en favor de la República se tramaba en Milan y en otras ciudades, como así ha sucedido. En Milan, una tentativa de asesinato contra el diputado garibaldino Lobbia, á causa de la parte que este ha tomado en las acusaciones relativas al ruidoso asunto de los tabacos, dió pretesto á un movimiento, que las correspondencias califican de republicano, el cual exijió la represion por la fuerza, y varias prisiones. En Turin hubo otra demostracion análoga, siendo allí preso el mayor Chiesa, amigo de Garibaldi, y en Parma dalian los grupos amotinados mueras á la monarquía y vivas á Garibaldi y á Mazzini.

La solidaridad de los revolucionarios europeos y su mutua inteligencia la confiesan los republicanos portugueses en una ... que dice: « Nues« tro comité está en relacion con los principales de « España, Francia é Italia. Esperad la consigna, que « no tardará; y entonces, unidos estos cuatro gran« des pueblos, se encaminarán de una vez á la « República federal ... de la república federal en Europa. »

El Gobierno italiano ha prorogado las Cámaras por tiempo indefinido. Esta medida, cuando algunos miembros se hallan bajo el peso de una terrible acusacion, cuando aun no ha podido evacuar su informe la comision de indagacion en el ruidoso asunto de los tabacos, ha causado penosa impresion en el país. Tambien Italia está abocada á sucesos graves.

En Inglaterra ha sido por fin aprobada en la Cámara alta la segunda lectura del bill relativo á la Iglesia de Irlanda, por una mayoría de 33 votos. Es un triunfo magnífico alcanzado por el progreso y la libertad sobre las mas antiguas, mas encumbradas y poderosas instituciones británicas, contra la Iglesia anglicana y la aristocracia. El ministro Bright lanzó una terrible amenaza en la prensa á los lores, y estos sin duda han tenido miedo. Saben ceder á tiempo; pues, de lo contrario, habrian perdido mucho mas, y tal vez lo que resta de privilegios en la Constitucion inglesa!...

El Rey de Prusia inauguró el 17 el nuevo puerto de guerra de la bahía de Jahde, con cuyo motivo pronunció mas bien un discurso que debió tener por alarde. Con tal ocasion, dice un diario que « es har« to difícil que un soberano se halle en presencia de « tantas fajas y entorchados sin que haya de decir un « poco su sable. » Su Magestad prusiana ha visitado tambien el Hannover, en cuya capital fué recibido mas que fríamente, con síntomas de manifiesta animadversion. Por todas partes se leia en grandes caracteres: « ¡Viva el Rey Jorge! »

« Bien sabemos que aquí no nos quieren, decia « el conde de Bismark,—pero nos es indiferente. Con« tamos con la fuerza, y esto nos basta. — Con el « tiempo, tal vez (replicó el burgomaestre) se irán « modificando las opiniones del pueblo. — Así lo « espero (repuso Bismark), y lo deseo por la ciudad; « pero con el tiempo hemos de ver aun muchas co« sas. » Estas palabras son textuales, y el conde nos trabaja deseos de que fueran ... repetidas. Todas las principales familias se habian ausentado de la ciudad, ... La ciudad estaba como desierta, cerradas casi todas las puertas y ventanas. Cuando salió la regia comitiva, que no tardó en hacerlo, todos los ausentes se volvieron á sus casas, repoblándose como por encanto la ciudad.

Pero la Prusia, halla resistencias mucho mas temibles y eficaces en el seno del parlamento aduanero, donde el conde de Bismark se ha visto negar, por 157 votos contra 111, la contribucion sobre el petróleo que con instancias severas habia él pedido. Graves inconvenientes ofrece al Gobierno el espíritu de esa Asamblea, en la cual prevalece el espíritu favorable á las franquicias, y á las libertades comerciales, espíritu enteramente contrario al afan de sacar dinero, donde quiera que lo haya, que muestra hoy el Gobierno prusiano para hacer frente á sus ... necesidades! ... sus prodigalidades militares. El ... de Bismark en persona hizo la defensa de ese impuesto, y se vió en el acto derrotado. Se acudirá á los espedientes, y tienen mucha razon! Los alemanes no tienen ... tales y tan ruinosos espedientes, y tienen mucha razon!

GACETILLA

Entre curas y sacristanes—La *Soberanía* publica una correspondencia de Maldonado, segun la cual entre curas y sacristanes se remataron los efectos salvados de un buque náufrago consignado á los señores Perez, de Buenos Aires, siendo el producto muy inferior al que pudo obtenerse con un proceder mas acertado.

Aparecen envueltos en ese negocio varios agentes estrangeros.

Magnanimidad con peros—El Presidente del Ecuador D. Gabriel Garcia Moreno ha dado un decreto perdonando á todos los confinados y espatriados por causas políticas.

Hasta aquí tal disposicion respira magnanimidad y olvido, pero vienen otros artículos que dan al traste con esas cualidades recomendables, esceptuando á los generales y demás militares complicados en un suceso, y estableciendo que los demás podrán volver libremente al país siempre que lo soliciten y juren reconocer las instituciones, leyes y autoridades existentes.

Solo les falta exigirles golpes de pecho en público en señal de sincero arrepentimiento.

Qué paisa!—[illegible]

El salitre—Un informe oficial dirigido al Gobierno del Perú, hace constar que en la Provincia de Tarapacá hay una capa profunda de salitre que cubre enteramente una superficie de 240 millas de largo sobre 15 á 18 de ancho.

[illegible]

Balija de Rio Janeiro—Por el *Arinos* no recibimos nuestra correspondencia de Rio Janeiro, y segun se nos informa es general esa falta que se atribuye á haberse ido equivocadamente la balija á Buenos Aires.

Si es así la tendremos por el vapor de hoy.

El vapor «América»—[illegible]

[illegible]

BOLETIN DE LA BOLSA

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

TELEGRAFO MARITIMO

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SOLIS

FUNCION EXTRAORDINARIA

JUAN ORDINAS

NORMA

TEATRO SAN FELIPE

CIRCO ITALIANO

DE

G. CHIARINI

CALLE DEL CERRO

ESQUINA BUENOS AIRES

GRAN FUNCION

EXTRAORDINARIA

SOCIEDAD FILANTRÓPICA

La Estátua blanca

EL VIERNES 30

REMATES

[illegible]

Eujenio Rey

Gran quemazon de muebles.—En la casa calle de Ituzaingo, 201; por ausentarse su dueño.

El martes 3 de Agosto á las once en punto de la mañana empezará la venta á la mas alta oferta de todos los ricos muebles que adornan dicha casa, y cuyo detalle es como sigue:

SALA.—Un rico juego compuesto de 12 sillas, 2 sillones de jacarandá con esterilla, 2 confidentes de id. y una mesa de centro, 6 sillas doradas, salivaderas, alfombrado, lámpara, floreros, y demás adornos de mesa.

MUEBLES DE 4 APOSENTOS.—Camas de fierro, lavatorios de caoba con mármol, cómodas de id., roperos de id., mesitas de luz, sillones de hamaca, costureros, sillas de esterilla, lámparas, cuadros, etc.

COMEDOR.—1 rica mesa de comedor para 20 cubiertos, 1 aparador de id., 12 sillas esterilla, 1 juego loza para mesa, cubiertos de composicion, aceitera y lecherera de id., loza, cristales, vinos embotellados, conservas y otros artículos.

PATIO.—Tinas con plantas y demás enseres de familia.

Al mismo tiempo.—Por cuenta y órden de una Agencia de Préstamos. Alhajas de uso, como son: relojes y cadenas de oro, anillos de brillantes, carabanas, aderezos y algunos otros objetos.

6423

AVISOS Y ANUNCIOS



H. B.

jl.29-13p.

GRAN CIRCO

[illegible]

Junta E. Administrativa.

[illegible]

BANCO MONTEVIDEANO

[illegible]

EXPECTORANTE

DEL

DOCTOR JAYNE

[illegible]

20 por ciento de rebaja

BARATILLO

60 LECCIONES

[illegible]

ALGUNOS MALANDRINES

han propalado el rumor anárquico de que la imprenta del «Siglo» no publicaria almanaques para el año próximo:

ES FALSO

ES MENTIRA

ES CALUMNIA

Y para confundir á los enemigos políticos de aquella popular publicacion, advertimos que en Agosto empezará la tirada y que solamente hasta el 30 de ese mes se admiten avisos, los cuales tendrán por ese medio una circulacion sorprendentemente extraordinaria.

CAJAS DE FIERRO



CASA DE BELL Y TOWERS

CALLE 25 DE AGOSTO, NÚMS. 87, 89, 91 Y 93

jl.25-16p.-2p.

CASA ESPECIAL EN PERFUMERIAS FINAS

Y ARTÍCULOS DE NOVEDAD

CALLE SARANDI, 295 — FLORES ARTIFICIALES



GUANTES DE CABRITILLA — CALLE SARANDI, 295

Calle Sarandi, núm. 295.

MÁQUINAS DE COSER

DE LAS MEJORES FÁBRICAS DE NEW-YORK Y PARIS

GRAN DEPÓSITO POR MAYOR Y MENOR

DE

HENRI STAMPERT

MAQUINISTA ACREDITADO EN PARIS, RIO JANEIRO

Y EN MONTEVIDEO

278—CALLE DEL RINCON—280

Taller especial y único en Montevideo para la reparacion de máquinas de coser, fabricacion de todas las piezas necesarias, teniendo además un gran surtido de resortes, navetas, engranages, correas, elásticos, aceiteras y en general todos los objetos correspondientes á las máquinas de coser.

UN 50 POR CIENTO DE REBAJA

se hará en las composturas de máquinas de coser, dándolas á la prueba; y un engranaje que se venda en otros depósitos de 4 á 5 PESOS se podrá obtener en este establecimiento por 25 REALES.

La razon de esta gran rebaja se esplica, porque Mr. Henry hace por sí mismo el trabajo evitándose así el crecido sueldo de un obrero inteligente.

ADVERTENCIA

No se entregará al comprador máquina alguna, sin antes haberla desmontado y limpiado pieza por pieza con todo el cuidado que corresponde á un buen maquinista.

ESPECIALIDAD

Se arman y componen máquinas á vapor, y en general todo lo que concierne al arte de la mecánica.

ZAPATERIA

FRANCO-ESPAÑOLA

CALLE 18 DE JULIO, NUM. 10

Sigue esta casa con surtido general de calzado, vendiendo al por mayor y menor.

NOTA—Elegantes botines de raso para señoras, señoritas y niñas.

BOTICA HOMEOPATICA

MONSIEUR DUSSOLLE

Oficina de contraste público

El Dr. Dagnino.

El Dr. Lago Maggiore

Empresa Aguas corrientes

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

EMPLASTOS POROSOS FORTIFICANTES DE ALLCOCK

W. CRANWELL Y C.

CASA DE PARTO

Angela Foglia, partera aprobada en las Universidades de Milan, Italia, y Montevideo, tiene el honor de participar á aquellas señoras que tengan necesidad de su asistencia, que ella ha establecido un servicio de dia y de noche; ofrece tambien su propia casa habiendo bastantes comodidades.

TABLAS DE REDUCCION

VENTA

de importantes terrenos

154—SARANDI—154

DEUTSCHE APOTHEKE

HOMEOPATIA

A young englishman

ROITOU

COMERCIO DE PAYSANDÚ

VAPOR ORIENTAL

AMÉRICA

VAPOR ARGENTINO

ROSARIO

JARABE DEL BOSQUE

Dos medallas de oro

ESTRACTO

DE

CARNE LIEBIG

JUAN MOLFEDO

ARTISTA PIROTECNICO

FÁBRICA DE FUEGOS ARTIFICIALES

CALLE CERRO LARGO

NÚMERO 243

COÑAC HENNESSY

VINO JEREZ AMONTILLADO

JAMONES INGLESES

QUESO DE CHESTER

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE TRANSPORTS MARITIMES

[illegible]

LA PROVIDENCIA

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A PRIMA FIJA

Autorizada por los Superiores Gobiernos de las Repúblicas Oriental y Argentina.

Capital de la Compañía

Pesos 1.000,000 mjn.

Secretario y Director General interino...... Sr. D. Juan J. Blanco.
Secretario y Sub-Director............ Sr. D. Ventura Cardenas.

OFICINAS

EN MONTEVIDEO — Calle del Cerrito, núm. 191. — EN BUENOS AIRES — Calle del Peru, núm. 35.

[illegible]

FELIZ DESCUBRIMIENTO

DEL

PECTORAL DEL URUGUAY

Aprobado por la honorable Junta de Higiene Pública de la República Oriental del Uruguay.

Depósito General en la Droguería y Botica Central del Señor [illegible] del Salto Oriental sita en la Plaza Nueva

La mejor recomendacion que se puede dar de este exelente jarabe es [illegible] se prepara con plantas frescas que crecen en el Alto Uruguay, siempre escojidas con esmero, bajo la inspeccion del autor. En efecto, bien conocidas son las virtudes del gran número de plantas, sino, pregúnteseles á los habitantes de nuestra campaña; el criador nos manda las enfermedades, pero tiene el cuidado de darnos el remedio de ellas, y no se debe sino estrañar que hasta hoy ninguno se haya ocupado de estudiar las plantas pectorales del Uruguay, cuando por la temperatura tan cambiante del país, las enfermedades mas comunes son las del pecho. Por este motivo el Sr. Rod. Metz químico y farmacéutico del Salto se ha ocupado desde hace algunos años en el reconocimiento de las plantas, y sus esfuerzos han sido coronados del mayor suceso, puesto que puede ofrecer hoy á los dolientes un medicamento mejor que ninguno importado, ya que los que se importan han sido hechos para enfermedades contraidas en tierras lejanas, en las cuales pueden ser muy buenos, pero de ningun modo lo serán en hemisferios opuestos, como los productos de estos mismos, sin contar que los viajes alteran siempre mas ó menos los medicamentos compuestos.

El Pectoral del Uruguay ha sido probado y reconocido bueno por muchos facultativos para curar la tós, resfriados, tós convulsa, asma, bronquitis, tisis pulmonar en su principio etc. etc.

Se vende en todas las boticas acreditadas.

Exijir la noticia que acompaña cada frasco, el cual debe tener el sello y el rótulo con la firma de Rod. Metz.

66—DEPÓSITO CALLE PIEDRAS—66

DOCE

VISTAS DE MONTEVIDEO

La Matriz	Teatro de Solis
La Aduana	La Bolsa
El Cabildo	El Correo
Casa del Gobierno	Templo Inglés
Mercado Nuevo	El Cerro
Mercado Viejo	Tren-way á la Union

5 REALES CADA UNA O 5 PESOS LA COLECCION

LIBRERIA Lastarria | FOTOGRAFIA Vander Weyde

jl.1.º-1m.

Escritorio de E. Rey y Cabral

146—CERRITO—146

FRENTE AL BANCO MAUÁ

REMATES, COMISIONES Y PRÉSTAMOS EN GENERAL

En este escritorio se dá dinero sobre alhajas de oro y plata y cualquier otro objeto de valor, se adelantan fondos sobre mercaderias á rematar, se descuentan vales y conformes, se corre con alquileres de casa, se colocan sirvientes, y sirvientas, se encargan de compra y ventas de casas, terrenos etc. y de toda clase de comisiones en general jl. 23-15 p.

SE ALQUILA
SE ALQUILA
SE ALQUILA

Una linda casa de once piezas, al lado del Banco Comercial.

Se dará razon en la calle de Colon, 73.

ATENCION

PARA EL 1.º DE AGOSTO

SE MUDA

Para la calle de Ituzaingo esquina con calle 25 de Agosto, la

BARRACA DE SOLIS

ANTES SITUADA EN LA CALLE SOLIS NUM. 4.

CALLE SARANDI NUM. 232

DR. S. AULICINI

MEDICO-CIRUJANO

ESPECIALISTA DE PARTOS

Y

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES

Visitas á domicilio á cualquier hora.
Consultas en su casa, de la una á las 3 de la tarde.
Calle Sarandí núm. 232

Sociedad de Crédito

HIPOTECARIO.

Balance del mes de Junio de 1869.

Activo

[illegible]

Pasivo

[illegible]

Montevideo, Junio 30 de 1869. — *El Gerente.*

Para alquilar

Se desea una casa para negocio en la calle 18 de Julio.—Verse en la calle Florida, núm. 61.

EL FEDERALISTA

Traduccion del testo inglés

POR

JOSÉ M. CANTILO

Un volúmen de mas de 700 pájinas

EL FEDERALISTA (libro que por primera vez se publica en castellano), es una coleccion de diversos escritos que aparecieron con la firma de «Publius», debidos á tres de los mas distinguidos miembros de la Convencion Constituyente Hamilton, Madison y Jay. Estos trabajos emprendidos para esplicar al pueblo las [illegible] de la Constitucion y contestar á los adversarios de ella que la atacaban son los primeros comentarios de esa Constitucion y la fuente mas pura de interpretacion de sus disposiciones.

La obra estará pronta dentro de pocos dias.—Los pedidos pueden hacerse en Buenos Aires, imprenta del «Siglo» Victoria 151. Precio del volúmen 250 pesos moneda corriente de aquella ciudad. jl. 27-10 p.

A la marina y al comercio

[illegible] Felix Balaguer pretende vender la balandra nacional «Nueva Victoria», que por herencia de mi Sra. madre D.ª Joaquina Ferrer de Balaguer me corresponde por inventario, se previene que será mala venta.—Rosario, 18 de Julio de 1869.—*Felix Balaguer y Ferrer.*

Prevencion

La Sociedad de Crédito Hipotecario [illegible]

Dr. POYET

Especialista en las enfermedades crónicas en general y en particular en las de la garganta, del pecho, del hígado, del vaso y en las afecciones venéreas, escrofulosas, cutáneas, hemorroidales, etc. etc.

Consultas de las 11 á las 1

106—CERRITO—106

entre Misiones y Zavala.

EL REMEDIO INFALIBLE

PARA TODAS LAS ENFERMEDADES

DE LA

GARGANTA, PECHO

Y

PULMONES



[illegible]

Tos. Asma. Ronquera. — Tísis. Croup. Resfriados.

Bronquitis. Fiebre Hetica. Dolor de Garganta. Respiracion Dificultosa.

[illegible]

PECTORAL de ANACAHUITA.

[illegible]

Depósito

G. CRANWELL Y C.ª, Y V. GARAICOECHEA.

OJO! OJO! OJO!

AL GRAN BARATILLO

POR LIQUIDACION

EN LA ZAPATERIA MONTEVIDEANA

Calle del Rincon, núm. 272

Se ha recibido en este último paquete un variado surtido de botines elásticos de todas clases, consistiendo en botines para hombre, [illegible] la escocesa de una suela á [illegible] idem de dos suelas á 5 $ de superior calidad, botines de castor para señora, doble suela, negros y de colores, á 22 reales el par; id. prunela negros á id. y tambien botitas de prunela de color, á 22 reales; id de cuero, á 24 id; id botines de cuero de perro para señora, á 20 reales; y botines para niña, á 7, 10, 12, 17 y á 18 reales; igualmente zapatillas de lana finas, á 8 reales par; id. de felpa á 8 reales id; y una infinidad de artículos, todo á precio sumamente barato. Jn.17-p.

Campos para arrendar

DEPARTAMENTO PAISANDÚ

Los hay exelentes.—Calle 18 de Julio, 83

ESCUELA

DE DIA Y DE NOCHE

Lectura, escritura, aritmética, etc., en su casa y domicilio. Calle de Maldonado n. 22.
m.6-perm. EMILIO.

R. LEGAZIONE D'ITALIA

Alcuni italiani avendo manifestato il desiderio di adoperarsi a seconda dell'avviso precedentemente pubblicato per raccogliere sottoscrizioni, onde aumentare i fondi dello Stabilimento eretto sotto la denominazione di Ospedale Italiano, si rende noto che le oblazioni potranno farsi non solo nella Cancelleria di questa Legazione, ma anche presso i Signori che spontaneamente offrirono a questo fine la loro cooperazione:

Sig. Alessandro Bellini, Panaderia del Rio de la Plata, calle de las Piedras n. 191.
Sig. Francesco Costa, calle Rincon n. 180.
Sig. Davide Rosselli, calle Sarandi n. 307.
Sig. Giovanni Granara, calle 18 de Julio n. 66.

Si fa noto altresi che l'Assemblea generale già annunciata terrà luogo verso la fine del prossimo mese di agosto, o subito che l'attuale Commissione direttiva avrà in pronto una relazione del suo operato non che dei dati, notizie e informazioni necessarie all'Assemblea stessa per potere con fondamento formare i suoi giudizii e deliberazioni.

Montevideo, 12 luglio 1869.

L'Incaricato d'Affari d'Italia
Presidente della Commissione
RAFFO.

jl.13-15p.

Rufino P. Ravia

Se encarga de la cobranza de alquileres de casas como igualmente de toda clase de relacion de dichas para lo cual cuenta con operarios á su cargo.

Para tratar, calle del Ejido núm. 158, entre 18 de Julio y Colonia—por la mañana hasta las 10 y de las 3 en adelante.

GRAN BARATILLO

DE

CALZADO

POR LIQUIDACION

En la zapateria situada en la calle del Rincon n. 155, encontrarán calzado á los precios siguientes:

[illegible]

ZAPATERIA DE SENTUBERRY

M. BERDIER

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA

DE LA

FACULTAD DE BUENOS AIRES

Consultas de 12 á 2 de la tarde.

ASISTENCIA GRATIS Á LOS POBRES

63—CALLE CIUDADELA—63

MUTUA ASSICURAZIONE

della marina mercantile italiana,

residente in Genova.

Barca italiana PERU

La Direzione di suddetta associazione offre una gratificazione di lire italiane MILLE, alla persona che possa dare esatti schiarimenti sulle cause che diedero luogo all'abbandono della barca italiana PERU, nelle vicinanze delle isole Malone.—Tali schiarimenti devono essere dati in calle Zavala núm. 13, ove sara anche abbonata la detta gratificazione.

COMISION

DE LA OBRA DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO

Se previene que debiendo empezar de nuevo los trabajos, se empezará tambien á cobrar la suscripcion mensual desde el 1.º de Agosto próximo. Queda encargado de ese cobro D. Lorenzo Laborre.

Adelaida Ristori

[illegible] trájica, es necesario ser conocedor del idioma Italiano. El infrascrito tiene algunas horas disponibles para los que quieran ser instruidos en este idioma.—*Emilio Franceini, profesor de idiomas.* Dirijirse á los Sres. Galli y Ca., calle del 25 de Mayo, núm. 322.

BARATILLO

SIN IGUAL

TIENDA

CALLE DE BUENOS AIRES [illegible]

NUEVO SURTIDO

[illegible]

EL DR. MURIDGE

CIRUJANO — DENTISTA

142, ITUZAINGO—PLAZA MATRIZ

[illegible]

140—ITUZAINGO—140

PEDICURO EUROPEO

Acaba de llegar á esta capital uno acreditado y ofrece sus servicios á este respetable público, corta los callos, cura radicalmente los ojos de gallo y los uñeros. El cual pasará á domicilio de las personas que le honren con su confianza. Darán razon en la peluqueria del Sr. Morillo, calle de Ituzaingo n. 141, Plaza de la Matriz.

A las personas de buen gusto

[illegible]

Magnífica ocasion

[illegible]

AL COMERCIO

J. W. LEWIS

CASA INTRODUCTORA

ESPECIALIDAD DE CIGARROS

25 DE MAYO 122

ENTRE SOLIS Y COLON.

MUDANZA

La sastreria de Lamolle hnos., sita calle Rincon 55, se trasladó á la misma, 89. jl.15-2m.

JAIME ROLDOS Y PONS

Profesor de Matemáticas y Estudios comerciales.

[illegible]

ALMACEN DE OTERO

[illegible] refieren á ofrecer mis mas desinteresados servicios al respetable público sin llevándome otra idea que el vivir modestamente y favorecer con mis desvelos todas las clases de la sociedad que desean hacer una economía positiva: hace muchos años que mis establecimientos han dado pruebas por las ventajas que el público ha reportado al surtirse de ellos; y hoy mas que nunca, pues hago abnegacion á toda usura y ofrezco mis mas desinteresados servicios. jl. 17-15 p.

CASA DE PARTO



La Sra. Angela Guelfi, partera recibida en las Universidades de Génova y Montevideo, ha establecido un servicio para las señoras que tengan necesidad de ser asistidas, con la indispensable circunstancia que asigne.

Concluye publicando las señas de este domicilio maternal: á todas horas del dia y de la noche:

CALLE DE SARANDI, NUM. 257

EN LA PLAZA DE LA MATRIZ.

OJO AL CRISTO

Se vende un rico mostrador y dos mesas para sastre ricas y en buen estado á la mas alta oferta el que necesite corra á la calle 18 de Julio núms. 24 y 26.

EXPOSICION UNIVERSAL

Junta E. Administrativa

Montevideo, Julio 22 de 1869.

Habiendo sido acordado por la H. Corporacion que se proceda á la construccion del cerco del nuevo Cementerio que debe edificarse en el Cerrito, se admiten propuestas en esta Secretaria hasta el dia 2 del próximo Agosto á las 3 ½ de la tarde para la ejecucion de la referida obra, que deberá practicarse con sujecion á las bases del contrato que existen en la Inspeccion C. Municipal, y de las cuales podrán tomar copias autorizadas los interesados.

Las propuestas deberán venir cerradas, en papel sellado y garantidas con la firma de un fiador abonado que justificará su arraigo ante la Junta.

FÓRMULA DE LA PROPUESTA.

D............... domiciliado en......... me comprometo á construir el cerco del nuevo cementerio del Cerrito con arreglo á las bases de contrato aprobadas por la Junta E. Administrativa, de que tengo entero conocimiento, y á las instrucciones que me dé para la obra la Inspeccion C. Municipal, por los precios siguientes:

Por cada metro cuadrado de cerco del frente, de un ladrillo asentado con mezcla de cal y arena, comprendiendo las pilastras de dos ladrillos colocadas á cada cinco metros, y los reboques de ambos lados............ $

Por cada metro cúbico de cimiento de piedra con mezcla de cal y arena, inclusa la escavacion............

Por un porton de fierro de forma sencilla, de tres y media varas de ancho, y la altura correspondiente, inclusas sus pilastras de material, tambien de forma sencilla.........

Por cada metro lineal de zanjeado y alambrado para los costados y fondo del cementerio............

Por cada metro cuadrado de pared francesa que pueda necesitarse dado caso de preferirla al cerco de alambrado............

Comprometiéndome á ejecutar todas estas obras con estricta sujecion á lo estipulado en las bases de contrato á cuyo fiel cumplimiento me obligo con el fiador que en prueba de conformidad firma conmigo la presente.—Montevideo, Agosto 2 de 1869.

(Firma del fiador.) (Firma del proponente.)

jl 22-10 p

LETRAS SOBRE ESPAÑA

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle 25 de Agosto, núm. 80. m.9p.

Lorenzo Wautrain

Avisa al comercio y á sus favorecedores que ha abierto su casa de «Droguería y Comisiones», calle Cerrito n. 144 y 146, frente al Banco Mauá.—En la misma encontrarán buenos artículos y pronto despacho.—A mas hay un buen surtido de cristaleria fina para vender á precios equitativos. jl.15 15p.

Empresa del Teatro de Solis

[illegible]

8.º Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria del Teatro de Solis, hasta el 31 del corriente mes de Julio, debiendo ser abiertas á las doce de dicho dia por la Comision Especial en presencia de los interesados.

9.º Despues de abiertas, numeradas, y detalladas las propuestas que se hubieran presentado, la Comision Especial las pasará inmediatamente á la Comision Directiva, para que esta las considere, reservándose el derecho de aceptar una ú otra de las formas propuestas, y aun de anular el concurso, si la considerase conveniente á los intereses de la Empresa.

Montevideo, Julio 15 de 1869.

Cárlos Marques.

José Sosa Diaz.

FORMULA DE LA PROPUESTA.

Don N. N. ofrece contratar el Teatro de Solis sujetándose en un todo á las condiciones establecidas por la Comision Especial, consignadas en un aviso del 15 del corriente, en la forma siguiente:

1.º Ofrezco por un año, contado desde 1.º de Octubre de 1869 hasta 30 de Setiembre de 1870 inclusive, tomar el teatro para dar exhibiciones teatrales y bailes de máscaras con sola la excepcion del 25 de Agosto que se reserva la Comision Directiva, la cantidad de $.

2.º Pagaderos en oro sellado y por mensualidades de acuerdo con lo que establece la base 3.ª del pliego de condiciones.

2.º Ofrezco por un año contado del 1.º de Octubre de 1869 hasta 30 de Setiembre, inclusive, de 1870 tomar el Teatro de Solis, para dar exhibiciones teatrales, con escepcion de bailes de máscaras, reservándose la Comision Directiva el 25 de Agosto, y á mas, dos meses que se contarán desde los dias próximos al Carnaval, hasta el Sábado Santo inclusive—cuyos dos meses podrá contratar separadamente la Comision, para solo bailes de máscaras, y doy la cantidad de $ pagaderos en oro sellado y por mensualidades de acuerdo con lo que establece la base 3.ª del pliego de condiciones.

3.º Ofrezco en clase de fiador para cualquiera de las dos formas propuestas que fuesen aceptadas, á Don N. N. que firma conmigo la presente propuesta.

Montevideo, Julio de 1869

Firma del fiador. *Firma del proponente.*

J. 17—13.

Comision C. de Cementerio

Montevideo, Julio 21 de 1869.

Existiendo en el sepulcro núm. 195 del Cementerio Público de esta ciudad propiedad de la Asociacion Española 1.ª de Socorros Mutuos, varios restos que no pertenecen á dicha corporacion, los cuales son; María Causillas, Manuel Villar, María M. Remes, Francisca Echevarria, Antonia Villariño de Castro, Luis Rodriguez, Antonio Cano, Irene Bello y Simon Granada, se previene á los que se consideren deudos ó interesados hayan de ocurrir á esta administracion en solicitud de licencia para la remocion que deberán hacer dentro del término de ocho dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, vencido que sea el término designado serán remitidos al osario.

jl. 21-8 pub. *El Secretario.*

AGLI ITALIANI

Il Colono di Francia o d'Inghilterra che in cerca di lavoro approda a queste lontane spiagge e vien colto da grave morbo, trovandosi in bassa fortuna, sa dove chiedere un ricovero ed ottenere un soccorso, perchè la carità de' suoi connazionali a ciò provede.

Noi che Italiani siamo ed a buon diritto andiamo superbi di avere dato al mondo lezioni di civiltà e procreati gli eroi ed i martiri della umanità, lungi dall'imitare l'esempio illustre de' padri nostri in una terra che il genio italiano rivelò, consentiamo che il popolo da cui ebbimo l'ospitalità sia pur quello che alla sventura proveda dei tapini che sortirono con noi comune la patria e parlano il nostro idioma.

Da più anni siede nelle estreme parti della città un monumento che non la pietà ma l'egoismo nostro ricorda, poichè sfollato l'entusiasmo primo, si lasciò che il misero ed infermo italiano mendicasse al limitare dell'Ospedale Montevideano un aiuto e sul nostro si mettesse l'appigionasi.

Tempo é ormai che tanta vergogna cessi: tempo é ormai che noi, che in faccia allo straniero tanto ci accusiamo di umani e civili, consumiamo l'opera che fu interrotta con non poco danno del nome italiano.

Volere è potere e la Colonia nostra avrà il suo Ospedale se chi può, vorrà che s'abbia.

È mestieri che ognuno di noi veda uno sfregio fatto al suo onore a' suoi sentimenti, alla patria sua, nell'abbandono in cui fu lasciato l'edifizio e con una elemosina mensile proporzionata alle sue forze economiche, concorra all'attuazione di un idea che oggi per ogni italiano che non si tenga meno di un francese, di un inglese o di un orientale, dovrebbe avere preso già la forma imperativa di un debito.

Ed è per tale ragione che la Commissione ha l'onore di rivolgersi alla S. V. chiedendole il suo efficace e durevole concorso, fermamente convinta che non lo ricuserà, perchè di carità si tratta e del nome italiano.

Con profondo rispetto.

La Commissione.

Banco Comercial

El Directorio en resolucion del dia 9 del corriente, ha determinado en uso de las facultades que le dá el artículo 7.º de los Estatutos llamar á los señores Accionistas á entregar en el Despacho del Establecimiento el 50 p.% de sus acciones en las siguientes proporciones y en moneda corriente.

Diez por ciento el dia treinta y uno del corriente mes.

Veinte por ciento el dia treinta y uno de Agosto próximo.

Veinte por ciento el dia treinta de Setiembre próximo.

Al verificarlo, considera deber recordar que la falta de puntualidad en los pagos hace incurrir al omiso en lo que se establece por el artículo 8.º de los mismos Estatutos.

Montevideo, Julio 13 de 1869.

Por órden del Directorio.

J. G. Ingouville.

jl.15-2 meses.

BOTICA DE GUILLEMETTE

420—25 de Mayo—420

JARABES PECTORALES

de Flon, Briant, Lamouroux, St. Georges, Savia de Pino, etc.

CALERA

DEL CORDON

Avisa á sus favorecedores que hoy se va á abrir este establecimiento; calle 18 de Julio número 702. jl.8-1mes.

AL COMERCIO

ALCAIDIA DE ADUANA!

Por órden del Sr. Colector General y á los efectos prescriptos por el artículo 21 de la Ley de Aduana, sobre renovacion del depósito de mercaderías, se transcribe para su cumplimiento la disposicion referida.

«Art. 21—El término para estos depósitos será limitado á dos años, contados desde el dia en que los buques abran registro. Vencido este plazo, será forzoso el despacho para consumo ó tránsito, pudiendo no obstante, prorogarse el depósito por igual término, si las mercaderías no contienen ó no indican avería, y prévio el pago del almacenaje ó eslingaje devengados.»

Montevideo, Julio 21 de 1869.

Jl. 22-15 p. *E. Ramos.*

FOTOGRAFIA

ORIENTAL

CALLE DE MISIONES, 148

Retratos en tarjeta á 2 $



FERRO-CARRIL CENTRAL

DEL URUGUAY

ITINERARIO PARA LOS DIAS DE TRABAJO Y FERIADOS

Desde el 23 del corriente Mayo el itinerario será como sigue:

SALIDAS DE MONTEVIDEO (Ómnibus)	SALIDAS DE BELLA-VISTA (Trenes)	REGRESOS DE PIEDRAS (Trenes)
6 de la mañana.	7 de la mañana.	8 de la mañana.
8 id. id.	9 id. id.	12 id. id.
12 id. id.	1 id. tarde.	4 id. tarde.
4 id. tarde.	5 id. id.	6 id. id.

Se previene al público que salen tres ómnibus de la boletería central en cada viage, calle de los Andes, núm. 105, y que no se puede tomar asiento en estos, en Montevideo y Bella-vista, sin el correspondiente boleto de ómnibus.

m.2-perm. *La Administracion.*

CASA INTRODUCTORA

DE

MONGUILLOT Y NELSON

ÚNICOS AGENTES DEPOSITARIOS EN EL RIO DE LA PLATA DE LOS

PIANOS Y ARPAS DE ERARD DE PARIS

PIANOS, DE ERARD, PLEYEL, GAVEAU, BAUVAIS, BORD, BLONDEL

Y OTRAS FÁBRICAS DE EUROPA

ESPECIALIDAD EN INSTRUMENTOS MILITARES

DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES

ORGANOS PARA IGLESIAS Y CAPILLAS, DE TECLADO Y MANIVELA

GRAN DEPÓSITO DE MÚSICA GRABADA Y MÉTODOS PARA TODOS LOS INSTRUMENTOS

SURTIDO GENERAL DE TODO LO CONCERNIENTE AL RAMO DE MUSICA

IMPRESION DE MUSICA

PRECIOS REDUCIDOS

116—CALLE DE LA FLORIDA—116

BUENOS AIRES

Nota.—Estando la casa en relacion directa con las principales fabricas de Europa, se hace cargo de toda clase de pedidos. jl.10-1m.



COÑAC GRANDE CHAMPANE

IMPORTADO POR GOUDIN HNOS. DE BURDEOS

ÚNICO DEPÓSITO EN MONTEVIDEO

EN CASA DE LOS SRES. BENETEAU Y DUFRECHOU

CALLE RINCON 183

AGENCIA

DE LA NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

22—CALLE DE ZAVALA—22

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY HASTA EL SALTO

ITINERARIO EN VIGENCIA

Los lunes.............................. Rio Uruguay
Los miércoles.......................... Villa del Salto
Los viernes............................ Rio de la Plata

Se admiten encomiendas y dinero á flete por todos los vapores.
Carga, los miércoles y viernes.
Para mas pormenores, dirijirse á la Agencia
Desde el 1.º de Abril en adelante los vapores de esta Agencia saldrán á las 5 de la tarde.

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO

GRIMAULT Y C.ª [illegible] PARIS

Compuestas del jugo de la planta de este nombre, han sido empleadas en las enfermedades secretas con el mas brillante éxito.

A su grande eficacia, reunen la ventaja de no tener su uso ninguno de los inconvenientes de los antiguos remedios para estos casos.—Depositario en *Montevideo*, Guillemette.

NO MAS ENFERMEDADES DE LA PIEL
PILDORAS del Doctor CAZENAVE

Estas Píldoras curan los empeines, comezon, liquenes, eczema, así como todas las enfermedades de este genero. El nombre del Sr. CAZENAVE, médico en gefe del Hospital de San Luis de Paris, garantiza su eficacia.—Depositario en *Montevideo*, Guillemette.

GRAN EFICACIA

DEL

JARABE DE RABANO IODADO

El Jarabe de rábano iodado, de los Sres Grimault y C.ª, farmacéuticos de S. A. I. el Príncipe Napoleon, en Paris, está preparado con el jugo de las plantas anti-escorbúticas, cuya eficacia es tan popular.

Contiene el iodo en el estado de combinacion orgánica y está considerado como el mejor reemplazante del aceite de hígado de bacalao.

La perfeccion rara de este producto nos anima á dar á conocer la opinion de algunos de los principales médicos de Paris que le prescriben diariamente.

«El Jarabe de rábano iodado, es un medicamento de efecto seguro y suave, es preciosísimo en la medicina de los niños; no tan solo suple al aceite de hígado de bacalao, sino que le reemplaza ventajosamente.» Dr CAZENAVE, *primer médico del hospital de San Luis.*

«El Jarabe de rábano iodado, es un medicamento de primera clase para el tratamiento de las afecciones linfáticas y escrofulosas. Le he empleado á menudo con buen éxito para ciertos casos de principios de tísis, como reemplazante del aceite de hígado de bacalao.»
Dr CHARRIER, *ex-profesor de clínica de la Facultad de Paris.*

«Hemos conseguido siempre los mejores resultados con el uso del Jarabe de rábano iodado, como regenerador de la sangre y reemplazante del aceite de hígado de bacalao.»
Dr FAVROT, *autor del tratado de las enfermedades de las mujeres.*

«El Jarabe de rábano iodado es uno de los mas poderosos modificadores de las constituciones linfáticas. He visto curar con su influencia y con una rapidez extraordinaria úlceras escrofulosas que nada podia cauterizar.»

«He visto en los niños, afecciones tuberculosas de los huesos que han desaparecido con su uso.» Dr GUESNARD, *ex-interno de los hospitales de Paris.*

«El Jarabe de rábano iodado, tiene todas las ventajas del aceite de hígado de bacalao pero no sus inconvenientes.» Dr GUIBOUT, *médico de los hospitales, presidente de la Sociedad de médicos de Paris.*

«El Jarabe de rábano iodado de los Sres Grimault y C.ª, contiene 4/3 por ciento de iodo en el estado de combinacion orgánica, análogo al que se halla en el aceite de hígado de bacalao.» Dr KLETZINSKY, *profesor de química y perito de los tribunales de Viena.*

FÁBRICA DE TEJIDOS IMPERMEABLES

PLAZA CAGANCHA

[illegible] para saladero — TAPAS de carretas — TOLDOS de pátio — CARPAS para ejército de todos tamaños.

FÁBRICA

DE

Conservas alimenticias

DE ROMANÍ Y C.ª

EN MONTEVIDEO

Este nuevo establecimiento dirigido por su propietario y situado en uno de los mejores puntos de esta ciudad, ofrece las mejores ventajas y garantías posibles al respetable público de esta capital que quisieran honrarlo con sus pedidos pudiendo al efecto dar sus órdenes en el depósito que abajo se declara, que serán bien servidos en calidad, buena condicion, prontitud y módicos precios.

Las clases de las conservas son las siguientes:

Carne de vaca asada.
Id. id. puchero.
Id. de carnero asada.
Perdices.
Soupe Julienne.
Leche al natural, etc. etc. etc.

DEPÓSITO

CALLE DE LAS PIEDRAS, NUM. 68

Á DONDE SE RECIBIRÁN LAS ÓRDENES.

LITOGRAFIA

DE

F. BAUER

112—CALLE SARANDI—112

En este establecimiento se hace toda clase de trabajos de litografía y autografía, como letras de cambio, conocimientos, tarjetas, cuentas, rótulos etc. etc. garantiendo buen trabajo, y á precios muy módicos. jl. 21 1 mes.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS

LA MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO

17—Calle Norte del Mercado—17

[illegible]

LORENZONE Y C.ª

INTRODUCTORES Y COMISIONISTAS

DE ARTÍCULOS ITALIANOS

SÓLIDOS Y LIQUIDOS

Calle Uruguay núm. 211 (esquina Queguay)

Dicha casa vende por mayor toda clase de comestibles y liquidos especialmente italianos, y sobre todo vinos de Asti y Vermouth clásico de Turin, marca propia, en cajones y barriles, de superior calidad legítima garantida; el todo á precios mas módicos posible.

Nota—El grande incremento y desarrollo que tomaron en poco tiempo, los vinos de Asti y Vermouth de Turin de la marca, Lorenzone y Ca. que vencieron en competencias las marcas aun mas viejas y conocidas, han determinado el Sr Queirolo antiguo representante en Genova de la casa Ricci de Asti, á renunciar á la venta de esta marca, para ocuparse esclusivamente y con empeño de la venta de la marca Lorenzone.

Esa resolucion tan significativa debe llamar la atencion de todos los consumidores de los vinos italianos y particularmente de los favorecedores de la marca Lorenzone y Ca.

jn.27-3 meses.

106—IBIGUY—106

Se hacen calderas de vapor, tachos de jabonerias y graserias y toda clase de trabajos en el ramo de calderista ó maquinista; tambien se encarga de la colocacion de máquinas á vapor ó molinos, y recibe órdenes para traer máquinas de vapor ó cualquier clase de herramientas de Europa. Jn. 29-1 m.

CAMISAS

LA PRIMERA CAMISERIA

Esta gran especialidad de

CAMISAS

DE

MONTEVIDEO

La mas importante
La mas especial
La mas barata

186—CALLE TREINTA Y TRES—186

ENTRE RINCON Y SARANDI

NOTA.—En la misma se encargan de mandar á buscar á Paris camisas á la medida de los interesados.